

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Económicas
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría



**Principales causas que influyen en el incumplimiento de las obligaciones
tributarias y evasión fiscal, en las tiendas de barrio**
(Tesis de Licenciatura)

Federico Cruz Aristondo

Guatemala, abril 2016

**Principales causas que influyen en el incumplimiento de las obligaciones
tributarias y evasión fiscal, en las tiendas de barrio**

(Tesis de Licenciatura)

Federico Cruz Aristondo

Lic. Mynor Roel Godinez de León (**Tutor**)

Lic. Jonathan Esaú Zabala Vásquez (**Revisor**)

Guatemala, abril 2016

Autoridades de la Universidad Panamericana

M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Rector

Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrectora Académica

M. A. César Augusto Custodio Cobar

Vicerrector Administrativo

EMBA. Adolfo Noguera Bosque

Secretario General

Autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas

M. A. César Augusto Custodio Cobar

Decano

M. A. Ronaldo Girón

Vice Decano

M Sc. Samuel Aron Zabala Vásquez

Coordinador

REF.-C.C.E.E/09-2016-CPA

LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
GUATEMALA, 13 DE FEBRERO DEL 2016
SEDE ÁLAMOS, SAN MIGUEL PETAPA

De acuerdo al dictamen rendido por el Licenciado Mynor Rod Godínez de León, tutor y Licenciado Jonathan Esai Zabala Viquez, revisor de la Tesis, titulada "PRINCIPALES CAUSAS QUE INFLUYEN EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y EVASIÓN FISCAL EN LAS TIENDAS DE BARRIO" Presentada por el (la) estudiante Federico Cruz Aristondo, y la aprobación del Examen por Competencias Profesionales, AUTORIZA LA IMPRESIÓN, previo a conferirle el título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado.



Lic. César Augusto Cantalio Cobar
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas.

LIC. MYNOR ROEL GODINEZ DE LEON

Contador Público y Auditor

T. Avenida "C" 19.77 entre 1, Esmeraldas Puentes del Valle El Paso 1, Villa Nueva, Guatemala,
Teléfono 50466170
www.godinezroel.com.gt

31 de octubre de 2015

Señores
Facultad de Ciencias Económicas
Carrera Contaduría Pública y Auditoría
Universidad Panamericana
Ciudad.

Estimados señores:

En relación al trabajo de titulación de la tesis denominada **"Principales causas que influyen en el incumplimiento de las obligaciones tributarias y evasión fiscal en las tiendas de barrio"**, realizado por Federico Cruz Aristondo, carné No. 201500512, estudiante de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a la tutoría de la misma, observando que cumple con los requerimientos técnicos y de contenido establecidos en la reglamentación de Universidad Panamericana, por lo que doy dictamen de Aprobado.

Al ofrecarme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes,



Lic. Mynor Roel Godínez de León
Tutor

Guatemala, 04 de diciembre de 2015

Estimado Licenciado Samuel Zabala
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Panamericana
Campus Los Álamos
Presente

Licenciado Zabala:

Por este medio les informo que el estudiante Federico Cruz Aristondo, identificado con el número de ceme 201500512, ha presentado el documento cierre sobre la Tesis titulada **"Principales causas que influyen en el incumplimiento de las obligaciones tributarias y evasión fiscal, en las tiendas de barrio de San Miguel Petapa"**

En mi calidad de "revisor" emito el presente dictamen favorable.

Atentamente,



Lic. Jonathan Esau Zabala Vásquez

Colegiado CPA No. 6414

Dedicatoria

- A Dios** Por darme la fortaleza, sabiduría y los medios para lograr las metas en esta y en todas las etapas de mi vida.
- A Mi Esposa** Gracias a ti por tu paciencia, por tu comprensión, por tu dedicación, por tu fuerza, por tu amor y por ser tal y como eres, porque te amo. En realidad tu me llenas por dentro de muchas fuerzas para conseguir el equilibrio que me permita dar el máximo de mí. Mis palabras sé que no bastan para decirte cuanto te agradezco.
- A Mis Hijos** Por ser la fuerza que me motiva a seguir adelante, por su amor y compañía que me hace sentir vivo.
- A Mi Madre** Que con su demostración de una madre ejemplar me ha enseñado a no desfallecer ni rendirme ante nada y siempre perseverar a través de sus sabios consejos.
- A Mi Querida Nieta** Por darme la alegría y el ánimo ser dichoso.
- A Mis Nueras** Gracias por su cariño, apoyo y comprensión.

Contenido

Resumen	i
Introducción	ii
Capítulo 1	1
Marco Contextual	1
1.1 Antecedentes	1
1.2 Planteamiento del Problema	13
1.3 Justificación	14
1.3.1 Pregunta de investigación	16
1.4 Objetivos	16
1.4.1 Generales	16
1.4.2 Específicos	16
1.5 Alcances y límites	17
Capítulo 2	18
Marco Conceptual	18
2.1 Inicio de las obligaciones tributarias	18
2.2 Obligaciones tributarias	19
2.3 Clases de tributos	20
2.4 Sujetos	24
2.5 Contribuyentes	27
2.6 Relación jurídica tributaria	29
2.7 Pequeño Contribuyente	30
2.8 Evasión tributaria	31
2.9 Datos históricos de la evasión en Guatemala	33
2.10 Causas de la evasión fiscal	36
2.11 Formas de evasión	42
Capítulo 3	44
Marco Metodológico	44
3.1 Tipo de investigación	44
3.2 Sujetos de la investigación	44

3.3 Instrumentos de investigación	44
3.4 Diseño de la investigación	45
Capítulo 4	46
Resultados de la investigación	46
4.1 Muestreo	45
4.2 Presentación de resultados	45
Capítulo 5	58
Discusión y análisis de resultados	58
5.1 Discusión de resultados	58
5.2 Conclusiones	62
5.3 Recomendaciones	63
Referencias	64

Lista de Cuadros

Cuadro 1 ¿Está inscrita su tienda en la SAT?	48
Cuadro 2 ¿Desde hace cuánto tiempo está inscrito en la SAT?	49
Cuadro 3 ¿Sabe qué es pequeño contribuyente?	50
Cuadro 4 ¿Sabe usted qué son obligaciones tributarias?	51
Cuadro 5 ¿Cuenta con los servicios de un contador?	52
Cuadro 6 ¿Utiliza facturas para sus ventas en la tienda?	53
Cuadro 7 ¿Usted paga sus impuestos?	54
Cuadro 8 ¿Sabe usted que es la evasión de impuestos?	55
Cuadro 9 ¿Usted sabe qué pasa si no paga a tiempo sus impuestos?	56
Cuadro 10 ¿Sabe usted cuáles son los castigos y sanciones por evadir impuestos?	57

Lista de Gráficas

Gráfica 1 ¿Está inscrita su tienda en la SAT?	48
Gráfica 2 ¿Desde hace cuánto tiempo está inscrito en la SAT?	49
Gráfica 3 ¿Sabe qué es pequeño contribuyente?	50
Gráfica 4 ¿Sabe usted qué son obligaciones tributarias?	51
Gráfica 5 ¿Cuenta con los servicios de un contador?	52
Gráfica 6 ¿Utiliza facturas para sus ventas en la tienda?	53
Gráfica 7 ¿Usted paga sus impuestos?	54
Gráfica 8 ¿Sabe usted que es la evasión de impuestos?	55
Gráfica 9 ¿Usted sabe qué pasa si no paga a tiempo sus impuestos?	56
Gráfica 10 ¿Sabe usted cuáles son los castigos y sanciones por evadir impuestos?	57

Anexos

Anexo 1	66
Anexo 2	68
Anexo 3	69

Resumen

La presente investigación de tesis presenta de manera exhaustiva los antecedentes, partiendo de un análisis documental, tomando como base el contexto histórico desde los orígenes de los tributos, haciendo una línea de tiempo, así como también se elabora el contexto geográfico, para luego pasar al planteamiento del problema, la justificación de la investigación y la pregunta de investigación como lo es: ¿Cuáles son las principales causas que influyen en el no cumplimiento de las obligaciones tributarias en las tiendas de la zona 10 del caso urbano de San Miguel Petapa?

De la misma manera se presenta el objetivo general, siendo éste: Determinar las principales causas que influyen en el incumplimiento de las obligaciones tributarias en tiendas de la zona 10 del casco urbano de San Miguel Petapa. De manera descriptiva se presenta el marco conceptual, dando a conocer la teoría relacionada con la problemática tributaria, específicamente en lo que se refiere a la evasión de impuestos.

Para continuar con esta lógica, es muy importante indicar que la investigación aplicada es de tipo exploratoria, con enfoque mixto, cualitativo y cuantitativo para obtener mayor precisión.

Cabe destacar, que los sujetos de investigación fueron todos los propietarios o representantes legales de las pequeñas y medianas tiendas en su calidad de pequeños contribuyentes, de la zona 10 del casco urbano de San Miguel Petapa, Guatemala.

Por otro lado se elaboró una guía con preguntas previamente planificadas y estructuradas para la recolección de información por medio de preguntas abiertas y cerradas de forma individual, con el objeto de obtener información, para tener argumentos válidos y elementos de juicio para poder identificar las principales causas que influyen en el incumplimiento de las obligaciones tributarias en tiendas del área seleccionada como objeto de investigación.

El muestreo fue tomado al azar, teniendo como resultado, la verificación de la presencia de evasión de impuestos, a pesar que los dueños de los negocios tienen conocimiento sobre sanciones tributarias.

Introducción

En Guatemala todos los ciudadanos que tienen el carácter de contribuyentes, con su división de pequeños contribuyentes entre otras divisiones, con la obligación de pagar impuestos, de esa cuenta Guatemala, necesita de agenciarse de fondos públicos que ayuden al desarrollo de las actividades a las que está llamado a realizar; gracias a esos ingresos financieros el Estado trata de cubrir las necesidades públicas del país. Siendo la captación de los impuestos es una obligación tributaria. Para su mejor comprensión, la investigación de tesis está dividida de la siguiente manera:

Capítulo uno, se desarrollan los antecedentes de la evasión de impuestos, la justificación de la investigación, la determinación del problema con su respectivo planteamiento, el objetivo general, que de éste se desglosan los tres objetivos específicos; así como también los alcances y límites.

Capítulo dos, muestra el marco teórico, el cual engloba toda la teoría relacionada con la problemática tributaria sobre evasión de impuestos.

El capítulo tres, consta del marco metodológico, donde se incluye el método y técnicas de investigación, los instrumentos, así como también el tipo de estadística y muestreo.

El capítulo cuatro, es muy importante, se presentan los resultados y análisis de las respuestas arrojadas de los instrumentos, que en este caso específico fueron encuestas aplicadas por medio del muestreo al azar a los tenderos de la zona 10 del casco urbano de San Miguel Petapa.

El capítulo cinco presenta la discusión de los resultados, partiendo de las bases legales en cuanto a materia tributaria se refiere y de manera simultánea contrastando los resultados de las encuestas aplicadas, ese orden de ideas, es de suma importancia este capítulo tanto por las conclusiones como también por las recomendaciones de la investigación de tesis, por último se presentan las fuentes de consulta.

Capítulo 1

Marco Contextual

1.1 Antecedentes

1.1.1 Análisis documental

1.1.1.1 Contexto histórico

Derecho tributario y Legislación Fiscal (Alvarado Sandoval, 2012 Universidad de San Carlos de Guatemala). Al hablar de obligaciones tributarias es necesario tocar el tema de macroeconomía, ésta posee una amplia gama de facultades al normar la captación de los tributos regulados por la política fiscal.

Derivado de lo anterior, se hace notar que según la Constitución Política de la República, en su artículo 239, corresponde al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones; la creación de tributos por medio de la ley involucra el consentimiento de quienes deben pagar.

El origen de los tributos en la república de Guatemala, se remonta a los tiempos de la colonización española, pues los colonizadores imponían a los indígenas un pago en oro o especie para tener derecho a ciertos servicios, desde aquellos tiempos se creó el concepto de la injusticia en el cobro de los tributos, dando paso al Sistema Tributario basado en una política discriminatoria y regresiva.

En Guatemala se implementaron los mismos impuestos que en el resto del continente y la real hacienda contabilizaba una veintena de ramos comunes (Impuestos destinados a cubrir los gastos de funcionamiento de la administración local) y alrededor de los llamados gastos particulares, que usualmente era con un destino concreto.

En la época independiente, el ocaso del imperio español en América abrió espacios para que las élites criollas pudieran expresar sus intereses políticos y económicos; básicamente el problema

radicaba en encontrar una forma de captar recursos sin levantar la ira de la ciudadanía en el contexto de una economía.

Guatemala inició un nuevo período de gobierno liberal (1831-1838) con la elección como Jefe de Estado de Mariano Gálvez, quien trató de implementar un programa de reformas con miras al desarrollo económico y social, en el aspecto económico se encuentra el incentivo del cultivo de la grana o cochinilla y del café, la construcción de caminos o la mejora de los existentes y la colonización por medio de la inmigración, los ingresos por concepto de alcabala, tabaco, aguardiente y chicha eran los más importantes, aunque el contrabando tenía un impacto negativo en las rentas. También se recibían ingresos por papel sellado, comparativamente inferiores.

En agosto de 1836 el gobierno recurrió al cobro de una contribución directa o que consistía en el cobro de 12 reales anuales a todos los varones comprendidos entre los 18 y los 46 años de edad y que además contribuiría a la caída del gobierno de Gálvez. Posteriormente a esto, las obligaciones de los ciudadanos respecto a los impuestos se definieron como: todos igualmente están obligados a contribuir para los gastos públicos; más las contribuciones deben ser generales, y calculadas de modo que cada cual concurra al sostén de la administración, según su respectiva posibilidad; sin embargo, en 1850 se inició la transición a la economía cafetalera.

Posteriormente con el gobierno de Miguel García Granados se tomaron diversas medidas de carácter tributario como lo fueron poner fin al monopolio privado de aguardientes y se establecieron cuotas mensuales sobre la destilación y la venta de aguardiente y chicha; así como también la creación de impuestos por derechos de exportación y se gravaron ciertos productos como café, cochinilla y añil; de la misma manera se crearon o modificaron algunos tributos, entre ellos la alcabala además se decretó el impuesto denominado “contribución urbana”, que estableció un gravamen del cinco por ciento sobre la renta que anualmente produjeran o pudieran producir las casas, tiendas o almacenes situados dentro de poblado, el primer impuesto directo establecido en muchos años, por otro lado, se consolidaron además como impuestos principales los aranceles aplicados a las importaciones y los impuestos sobre las bebidas alcohólicas. En los

siguientes 12 años con el gobierno de Justo Rufino Barrios, llevándose a cabo la Reforma tributaria en 1881, en donde se produjo el primer Código Fiscal de Guatemala (Decreto No.263)

José María Reina Barrios implementó una política fiscal vulnerable y de corto plazo, concentrándose en la reforma del Código Fiscal, lo más destacado en su período de decretar, en febrero de 1894, una Ley de Contribuciones que reformó algunas de las leyes contenidas en el Código Fiscal de 1881.

Al iniciar el siglo XX con Manuel Estrada Cabrera y Jorge Ubico se observa autoritarismo y dictadura dando paso a la presencia de Estados Unidos, tanto en el aspecto económico como político, a través de la exportación de café y banano, dando paso a que Guatemala entrara al mercado mundial, Estrada Cabrera tomó la medida tributaria de aumentar los derechos de importación. Luego, de 1930 hasta 1943 se inició gradualmente un proceso de diversificación, en la medida en que comenzaron a aplicarse otros impuestos, adicionales a los que gravaban las importaciones, las bebidas alcohólicas y las exportaciones, lo que incidió en el crecimiento moderado del impuesto al timbre y de impuestos selectivos, incluyendo el tabaco, combustibles y circulación de vehículos.

En el período contemporáneo (1944-2006), partiendo del 20 de octubre de 1944 la Junta Revolucionaria de Gobierno empezó a tomar las medidas para retornar al orden constitucional. El 15 de marzo de 1945, día en que entró en vigor la Constitución, el Congreso dio posesión de su cargo a Juan José Arévalo y éste tuvo como marco de referencia para orientar su labor la propia Constitución, cuyo contenido llamaba a reformas políticas y sociales, junto con ello la administración tributaria era deficiente, los costos de la recaudación eran altos y la lentitud de los trámites facilitaba la evasión. Durante el período de Ydígoras Fuentes llegó a su fin el largo proceso para llevar a cabo una reforma tributaria, que básicamente consistió en la introducción del impuesto sobre la renta, el Decreto 1559 fue promulgado por el Legislativo en noviembre de 1962 con vigencia a partir del 1 de julio de 1963, de la misma manera tomó otras medidas que afectaron los ingresos tributarios, en cuanto al Mercado Común Centroamericano, la

industrialización y la diversificación agrícola, bajo una política fiscal de protección a la industria nacional.

Con el golpe de estado que llevó al poder a Enrique Peralta Azurdia en 1963, el gobierno procedió a reformar el impuesto sobre la renta (Decreto-ley 229) pero ello no contribuyó a lograr un aumento significativo de recursos que lograra compensar la reducción de los impuestos aplicados a las exportaciones e importaciones, teniendo como cambio el aumento de los impuestos sobre el consumo de derivados del petróleo, que se reflejó en un aumento de los impuestos selectivos en genera.

Durante el gobierno de Julio Cesar Méndez Montenegro, se llevó a cabo el Protocolo de San José en 1968, que introdujo sobretasas a los aranceles de importación, sin lograr mayores triunfos. Entre 1970 y 1982 se sucedieron los gobiernos militares de Carlos Arana Osorio, Kjell Laugerud y Romeo Lucas, período en el cual por el conflicto armado interno afecto en cierta manera la economía, además, el aumento de los precios del petróleo en 1973, consecuencia del embargo impulsado por la Organización de Países Exportadores de Petróleo, conmocionó la economía del país, pese a esto a finales del gobierno de Arana Osorio, el Ministro de Finanzas planteó una modificación de los aranceles de exportación, señalando que las reformas eran la única salida a la crisis económica. La propuesta consistía en aumentar con carácter progresivo los derechos de exportación correspondientes al café, algodón, azúcar, carne y mariscos, sin embargo el sector industrial y agrícola, especialmente los cafetaleros lograron impedir la aprobación del decreto original, consiguiendo rebajas significativas en las franjas libres de aranceles.

En el corto período de Efraín Ríos Montt en 1982, debido a la crisis económica, el gobierno planteó en 1983 una reforma tributaria que incluía un nuevo impuesto indirecto, el Impuesto al Valor Agregado, promulgándose con el Decreto-ley 72-83, mientras que con el gobierno de Oscar Mejía Victores las presiones del sector privado, a las que se unieron dirigentes políticos y la prensa, el gobierno derogó los decretos e inició una ronda de diálogos para la “salvación económica nacional” esta reforma logró detener la caída de la carga tributaria, gracias principalmente a que la recaudación del IVA continuó aumentando, sin embargo en 1986 Vinicio

Cerezo Arévalo trató de llevar a cabo una reforma tributaria que derivó en un nuevo enfrentamiento con el sector privado, siendo la reforma tributaria de 1987 fue la primera en ser impugnada ante la Corte de Constitucionalidad.

Por otro lado, tanto Serrano Elías como su sucesor, Ramiro De León Carpio, afrontaron crisis fiscales ya que en los años 1991- 1995 el sistema tributario fue bastante vulnerable a cambios en el entorno económico y político, sin embargo, en 1995 puede identificarse como un hito que inauguró una nueva etapa de cargas tributarias todavía precarias pero con cierta tendencia a subir; en 1996 Alvaro Arzú Irigoyen, tomó posesión del cargo tenía como tema prioritario las negociaciones de paz lográndose en diciembre del mismo año, no obstante, la problemática tributaria continuaba, haciéndose notar cuando entro en vigencia el IUSI.

Como parte de las medidas para incrementar la carga tributaria y fomentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se aprobó en febrero de 1998 la ley de creación de la Superintendencia de Administración Tributaria, asignándole una variedad de funciones relacionadas con el régimen tributario: la aplicación de la legislación; la recaudación, control y fiscalización de los tributos, la administración del sistema aduanero, el combate a la evasión y la elusión fiscales, entre otras.

Cabe mencionar que el proceso de someter una política fiscal fue largo, sin embargo, en febrero de 2000 con Alfonso Portillo se publicó el documento que contenía la propuesta y en mayo se suscribió finalmente el pacto, rompiéndose sin alcanzar sus objetivos, una siguiente reforma incrementó la tasa del IVA del 10 al 12%.

En 2004 Oscar Berger hizo otra reforma tributaria en donde modificó el impuesto sobre la renta e introdujo un nuevo gravamen temporal; en los últimos diez años, el incremento de la recaudación ha permitido un aumento gradual de la carga tributaria, aunque sin alcanzar la meta de recaudación establecida en los Acuerdos de Paz, sin embargo, contribuyó el fortalecimiento de la administración tributaria, primero con la constitución de la Superintendencia de Administración Tributaria y luego con la aprobación de la ley “anti-evasión” que por medio del sistema de retenciones fortaleció la recaudación del IVA e, indirectamente, del impuesto sobre la renta.

Por otro lado, la evasión se refiere, hay estudios por ejemplo donde se tiene el publicado en 2008 por el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI), así como también, en agosto de 2007 el Centro Internacional para Investigaciones en Derechos Humanos (CIIDH), publicó el informe titulado “Análisis de los Procesos Administrativo y Penal en Casos de Evasión Tributaria en Guatemala, en donde se encuentra que la efectividad de la persecución penal de los delitos tributarios, entendida como la aplicación de una sentencia condenatoria o de un mecanismo simplificador del proceso penal, es inferior al 10% de los casos judicializados. O sea que un 90% de los delitos tributarios que se denuncian en el Ministerio Público no se resuelven. En cuanto a los montos recuperados por la vía penal, este estudio encontró que equivalen apenas al 2.7% de las denuncias presentadas en las que aparece monto determinado, y a una cantidad aún menor de la totalidad de las denuncias presentadas al Ministerio Público.

1.1.2 Otras tesis (estudios académicos)

Los tributos (Canel García, 2005 Universidad Mariano Gálvez) son de carácter público, exigibles única y exclusivamente por el Estado, consistentes en una presentación en dinero necesariamente que emane de una ley, lo cual es de carácter obligatorio y exigible, exigiendo una relación personal de derecho entre el Estado, como sujeto activo o acreedor tributario y el sujeto pasivo o contribuyente que es el deudor del tributo, siendo su finalidad esencial, proveer recursos financieros al Estado para la realización de sus fines, debiendo en justicia guardar relación con la capacidad de pago del contribuyente; de la misma manera plasma que la evasión fiscal es un fenómeno del derecho financiero que consiste en que el contribuyente efectúa actos mediante los cuales, legal o ilegalmente no pagan al fisco cantidades de dinero de los cuales está obligado en lo que respecta a los tributos.

La evasión fiscal (Godoy Dávila, 2006 Universidad San Carlos de Guatemala), es el hecho de eludir el pago de los impuestos, además constituye uno de los problemas principales de la no recaudación de impuesto en Guatemala, debido que el Estado no cuenta realmente con un verdadero sistema eficaz de recaudación.

La evasión fiscal es un fenómeno donde se pone a prueba el poder recaudador y sancionador del Estado, ya que las personas corren el riesgo de ver cuánto control se tiene sobre quienes incumplen la obligación de tributar.

Los tributos (Izquierdo Flores, 2012 Universidad Mariano Gálvez) han sido desde comienzos de la historia, esenciales para el mantenimiento del Estado. Su existencia debe de ser moderada ya que los mismos recaen sobre las personas que forman parte de la sociedad y que conforman la base para el mantenimiento del Estado. De ser estas exageradas obliga a los sujetos a llevar a cabo conductas contrarias a los intereses del Estado tales como la evasión o elusión fiscal.

Guatemala es un país que requiere de una reforma integral del sistema tributario, ya que la mayor parte de los ingresos que percibe el Estado de Guatemala es a través de la recaudación tributaria. Asimismo se considera que el país está preparado para la misma puesto que los ciudadanos comprenden la necesidad y urgencia de que se dé el correcto funcionamiento del mismo. Del estudio de la viabilidad de la aplicación un sistema de tasa única se desprende que el país está preparado para un cambio de éste tipo, sin embargo sería enteramente necesaria la capacitación del personal que labora dentro de la Superintendencia de Administración Tributaria así como la explicación a los ciudadanos sobre la manera en que funcionaría el mismo.

1.1.3 Otros estudios

En cuanto a la evasión se refiere, hay estudios por ejemplo donde se tiene el publicado en 2008 por el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI), así como también, en agosto de 2007 el Centro Internacional para Investigaciones en Derechos Humanos (CIIDH), publicó el informe titulado “Análisis de los Procesos Administrativo y Penal en Casos de Evasión Tributaria en Guatemala, en donde se encuentra que la efectividad de la persecución penal de los delitos tributarios, entendida como la aplicación de una sentencia condenatoria o de un mecanismo simplificador del proceso penal, es inferior al 10% de los casos judicializados. O sea que un 90% de los delitos tributarios que se denuncian en el Ministerio Público no se resuelven. En cuanto a los montos recuperados por la vía penal, este estudio encontró que equivalen apenas al 2.7% de

las denuncias presentadas en las que aparece monto determinado, y a una cantidad aún menor de la totalidad de las denuncias presentadas al Ministerio Público.

Según estudios que ha hecho por el instituto centroamericano financiero, hace referencia propiamente en el caso de Guatemala, ante la globalización de la economía y un ambiente de desarrollo tecnológico avanzado y acelerado, el esfuerzo guatemalteco por combatir la evasión tributaria no es ajeno a la necesidad de implementar un control tributario adecuado sobre la manipulación de precios de transferencia. Sin embargo, debe tenerse muy en cuenta que el desarrollo de las capacidades administrativas requiere inversión significativa de tiempo y recursos.

La experiencia internacional muestra que las administraciones tributarias han creado unidades especializadas, dotadas de recursos humanos integrados por especialistas en distintos sectores, y no únicamente por profesionales de la auditoría o de las ciencias económicas. El sector privado puede oponer resistencia a la adopción de un control tributario para la fiscalización de precios de transferencia, debido a la carga de la prueba recae sobre el contribuyente, lo cual puede hacer oneroso el cumplimiento correcto de las obligaciones tributarias.

Por otro lado la legislación que se requiere es compleja y contempla que, además de la administración tributaria, también los contribuyentes desarrollen capacidades técnicas especializadas para elaborar los informes y declaraciones especiales de precios de transferencia.

Las objeciones y resistencia del sector privado pueden hacer la aprobación de una ley de precios de transferencia políticamente inviable, máxime si, en el país, el empresariado organizado posee poder significativo de lobby o veto en el Organismo Legislativo, los tribunales o la Corte de Constitucionalidad.

Técnicamente, una ley de precios de transferencia requiere que el Congreso apruebe un régimen presuntivo y un período de prescripción más largo de lo usual. Estas condiciones dificultan su

aprobación y constituyen flancos vulnerables a acciones de inconstitucionalidad (se estima que normalmente toma dos años para practicar una auditoría típica de precios de transferencia).

Dadas las complejidades técnicas, administrativas y políticas que supone no sólo la aprobación, sino también la implementación exitosa de una ley de precios de transferencia, es conveniente buscar metodologías y técnicas costo efectivas que logren el control sobre la evasión tributaria.

La SAT puede considerar de interés el control y fiscalización de las devoluciones de crédito fiscal del IVA al sector exportador. En particular, este potencial podría resultar relevante para la detección de abusos y fraude en la auto-compensación de este crédito fiscal que la denominada Ley Antievasión I (Decreto del Congreso de la República núm. 20-2006) les concedió a los exportadores que operen como agentes de retención del IVA.

1.1.4 Análisis de comercio

Por medio de este se conocerá a mayor profundidad las características de las tiendas establecidas legalmente, como también las que no están debidamente constituidas.

El hombre por naturaleza desde su origen ha tenido la necesidad de tener socialización entre la misma sociedad, así como también, se hace notar el intercambio de productos, para lo cual, se vale de pequeños comercios, denominados tiendas.

Este tipo de comercio beneficia grandemente a la economía de los tenderos, notándose el incremento en el ámbito social tras tejer una red de varias tiendas, lo cual se evidencia que una misma persona es propietaria de dos o más tiendas, lo que no permite en muchas ocasiones verificar a sus competidores, se cree conocerlos porque compiten con ellos, sin darse cuenta que se hace necesaria la inteligencia competitiva, por otro lado, hay tenderos que consideran no poder conocer a sus competidores, pues existe alguna rivalidad entre ellos.

Lo principal es conocer a sus competidores y de forma constante comparar los productos, precios, canales y promoción con los más cercanos, así como también es recomendable conocer sus estrategias de ventas, objetivos, debilidades, entre otras cosas.

Además, algo muy importante es que se caracterizan por el horario de atención a sus clientes, así como también, la variedad de los productos, que a cambio, sus precios son ligeramente superiores a los supermercados. Por otro lado, se ha convertido en una fuente de trabajo para muchas personas.

1.1.5 Poder de negociación de los proveedores

Es la capacidad de imponer precios y condiciones, ya que depende de muchos factores, no es más que una de las fuerzas competitivas Michael Porter en su modelo de análisis de un sector industrial y que además es de suma importancia para las pequeñas y medianas empresas.

1.1.6 El poder de negociación de los clientes

El poder de negociación de los clientes se refiere, depende en muchas ocasiones si los compradores son pocos, están más organizados o están más informados, mayores serán sus exigencias en materia de reducción de precios, de mayor calidad y servicios, en donde tiene que ver su distribución, volumen del comprador, existencia de productos sustitutos y algo muy importante es el valor final del producto, que generalmente en estas tiendas hay una pequeña diferencia en los precios finales, los cuales va a depender del sector donde están instaladas las tiendas.

1.1.7 Amenazas de los nuevos competidores

Por otro lado, las amenazas de nuevos competidores tiene mucho que ver la tasa de crecimiento de este tipo de comercio, en caso de San Miguel Petapa, la proyección es muy positiva la tendencia al crecimiento, depende también del número de competidores y la diversidad de los mismos, de la misma manera del sector donde están ubicadas las tiendas.

1.1.8 Amenaza de los productos sustitutos

En este orden de ideas la amenaza de productos sustitutos, se refiere básicamente a la libertad que tiene el consumidor en este caso los clientes que se surten en las tiendas, de adquirir nuevos productos sustitutos y sus precios que pueden mejorar o igual, además un factor muy determinante, es la percepción del producto alternativo para el comprador.

1.1.9 Contexto geográfico

San Miguel Petapa es uno de los pueblos más antiguos del país, data del periodo conocido como aborigen o indígena. Su población numerosa e interesante formó su propia rama conocida como los Petapas, que además del castellano hablan Cackchiquel, Pocoman y Pocomchi, según fuera su ancestro. San Miguel Petapa, fue conocido como el sitio donde pernoctaban los turistas que visitaban la Capital de Reino, era un centro de comercio y hospitalidad; los Centroamericanos dormían y efectuaban sus compras en este lugar, anteriormente se fabricaban esteras o petates de tule, cuya materia prima era sacada de una planta fibrosa acuática que se encuentra en el Lago de Amatitlán.

Se cree que por la manufactura de los petates, a la población se le denominó “LOS PETAPAS”, ya que a ese producto se le daban varios usos domésticos y eran decorativos; la fama de estos trascendió en el extranjero y en una exposición francesa celebrada en París le otorgaron una alta distinción honorífica por su presentación artística. Según se dice en una obra escrita en mil ochocientos por el Bachiller Sacerdote Domingo Juarros, Petapa, Villa canales y Villa Nueva era un solo pueblo asentado en donde hoy existe Villa Canales, los tres formaban un pueblo grande próspero y con mucho comercio. Poco después se dispuso dividir el territorio en siete departamentos y según Decreto Legislativo del catorce de noviembre de mil ochocientos veinticinco, San Miguel Petapa quedó integrado al Departamento de Guatemala.

San Miguel Petapa, en su inicio era predominante agrícola, siendo los cultivos que predominan: El café, tomate, banano, lechuga, maíz, frijol y caña de azúcar, aunque en la actualidad por el desplazamiento urbano, se transformó en una zona industrial. San Miguel Petapa, fue conocido

como el sitio donde pernoctaban los turistas que visitaban la Capital de Reino, era un centro de comercio y hospitalidad; los Centroamericanos dormían y efectuaban sus compras en este lugar, anteriormente se fabricaban esteras o petates de tule, cuya materia prima era sacada de una planta fibrosa acuática que se encuentra en el Lago de Amatitlán.

La Iglesia de la Concepción, primer sitio de fundación de San Miguel Petapa estaba originalmente compuesto por una población indígena de descendencia pokomam, situación reflejada en su nombre, que significa lugar de esteras o petates, según Edmundo Gracias, aunque Tomas Gage, lo señala como una palabra compuesta de pet, que significa estera, y thap, que quiere decir agua, surgiendo el nombre de estera de agua o cama de agua. Por otro lado Francisco Rubio, lo señala como una palabra de origen nahualt, que significa “lugar de esteras y petates”, coincidiendo con el primero. Pese a su movimiento en el siglo XVIII a su actual ubicación, las reliquias religiosas de la iglesia católica romana fueron trasladadas de su ubicación original, donde la población católica está orgullosa de haber extendido la visita de la imagen "Señor Sepultado", el cual tiene 5 siglos de existencia.

San Miguel Petapa tiene dos días festivos, uno que se celebra en Febrero en conmemoración de "Nuestra señora virgen del Rosario". El otro día festivo está dedicado a "San Miguel de Arcángel". Una tradición entre los ladinos (Mestizos) del municipio, es la Danza de las flores. La cual consiste en una danza en donde todos los participantes dan vueltas alrededor, mientras la música y los versos son recitados al mismo tiempo. Esta tradición inicio en la antigua capital española, Santiago de Guatemala (Antigua Guatemala en los tiempos presentes) donde se extendió a las poblaciones cercanas. Años después fue tomada por la nueva capital, Nueva Guatemala de la Asunción. Hoy en día esta danza folklórica se realiza en otros municipios del departamento de Guatemala, como San Raymundo, Mixco, San Juan Sacatepéquez y Villa Nueva.

Actualmente, s el municipio más pequeño del departamento de Guatemala, ubicado al sur Oriente de la capital dentro de los 14 grados 29 min de latitud norte y 90 grados 37 min de longitud oeste. Su área total es de 20.14 km².

Según el censo realizado por el INE en el 2002 la población era de 111,389 habitantes, en donde el 6.9% en área rural, y un 93.1% en el área urbana, con un porcentaje de 6.3% de población indígena.

1.2 Planteamiento del Problema

Tomando como punto de partida el derecho tributario, el cual está integrado por normas jurídicas específicamente para regular la relación legal del Estado y los pequeños contribuyentes.

A partir del año 2012, con las reformas que tuvo éste régimen, los propietarios de las tiendas, que para efectos de esta investigación se hace énfasis en las tiendas del casco urbano de San Miguel Petapa, las cuales pasaron a ser parte de los pequeños contribuyentes, por consiguiente, desde dicha fecha tiene obligaciones tributarias.

Sin embargo, algunos de estos propietarios llamados tenderos no cumplen a cabalidad con las obligaciones tributarias, violando las leyes tributarias y en algunos casos genera sanciones con multas, lo que a su vez perjudica de una manera económica, social y emocional al propietario de las tiendas, sin embargo, el problema tiene su origen en diversos factores, por lo que se hace necesario la investigación de tesis denominada obligaciones tributarias y evasión de impuestos, siendo éste un fenómeno social, que tiene lugar en todas las actividades económicas.

Por otro lado, la evasión de impuestos se ha venido practicando desde hace muchos años siendo un hecho que ataca directamente los ingresos del Fisco, por lo que afecta a toda la nación y se ve la necesidad de la recaudación de las contribuciones fiscales, no obstante, hay pequeños contribuyentes que evaden algunas de sus obligaciones fiscales, por lo que se hace necesaria la investigación sobre las obligaciones tributarias en las tiendas del casco urbano de San Miguel Petapa, para investigar la evasión de impuestos en el área.

1.3 Justificación

El régimen de pequeño contribuyente inició como una opción donde los contribuyentes que tenían ingresos hasta por un monto de Q60,000.00, estaban en este régimen teniendo tres opciones:

- Inscribirse en el Régimen optativo del ISR, para lo cual entre sus obligaciones se encontraban las de cancelar ISO, IVA trimestral (Diferencia Débitos menos créditos). ISR Trimestral, Declaración Jurada Anual de ISR, Declaración Jurada Anual de IVA pequeño contribuyente.

- Inscribirse en el Régimen General de ISR, para lo cual entre sus obligaciones se encontraban las de Cancelar en forma mensual un 5% se ISR, IVA trimestral (Diferencia Débitos menos créditos). Declaración Jurada Anual de ISR informativa, Declaración Jurada Anual de IVA pequeño contribuyente.

- Decidir pagar una cuota trimestral fija sobre sus ingresos brutos, para lo cual entre sus obligaciones se encontraban las de cancelar únicamente un 5% trimestral sobre sus ingresos brutos, para lo cual quedaba relevado de presentar todo tipo de Declaraciones.

Con la reforma que entro en vigencia mediante el Decreto 4-2012 dicho Régimen fue modificado en forma drástica teniendo las siguientes características:

A partir del 01 de abril del año 2012, las tres opciones arriba indicadas quedan derogadas, se establece una cuota fija mensual de un 5% pago de IVA, la fecha máxima para realizar el pago es durante el mes posterior al de las operaciones.

Para optar a dicho Régimen se amplía la base de Q 60,000.00 a Q 150,000.00, las Personas individuales , Profesionales Liberales, Sociedades Mercantiles que se encuentren en otros Regímenes y que tengan ingresos menores a Q 150,000.00 anuales, pasan al Régimen de Pequeño Contribuyente.

Los contribuyentes que opten o se encuentren en este Régimen de tributación por ley les toca solicitar facturas diferentes denominadas facturas de pequeños Contribuyentes y tienen hasta el 25 de mayo 2012 para solicitar dichas facturas

A partir del año 2012, se ha observado y manifestado que existen pequeños contribuyentes dedicados al comercio en pequeñas y medianas tiendas que caen al incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Como es el caso del casco urbano de San Miguel Petapa, Guatemala, que de manera general, se sabe de algunas causas, tomando en cuenta que al momento inscribirse, reciben información básica referente a las obligaciones obtenidas como pequeño contribuyente, sin embargo, cabe mencionar la importancia de investigar la raíz de la evasión de impuesto en el casco urbano de San Miguel Petapa.

Sin embargo, cometen ciertos errores o equivocaciones o hace caso omiso de los compromisos tributarios que se ha adquirido y esto conlleva a la evasión de impuestos, que posteriormente tiene consecuencias como multas o en el peor de los casos con el cierre temporal o total de la tienda.

Por lo que es de suma importancia investigar que motiva a los propietarios de tiendas, llamados tenderos, en su calidad de pequeños contribuyentes a realizar ciertas prácticas y actos que podrían describirse como evasión de impuestos, lo que actualmente repercute en la recaudación tributaria, de tal manera que se pretende identificar las principales causas que influyen en el incumplimiento de las obligaciones tributarias en las tiendas de la zona 10 del casco urbano de San Miguel Petapa, Guatemala.

Motivo por el cual se plantea la siguiente pregunta de investigación, para esta investigación de tesis.

1.3.1 Pregunta de investigación

Refiriéndose a lo anteriormente expuesto, es de suma importancia la siguiente pregunta problematizadora:

¿Cuáles son las principales causas que influyen en el incumplimiento de las obligaciones tributarias en las tiendas de la zona 10 del caso urbano de San Miguel Petapa?

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo General

Determinar las principales causas que influyen en el incumplimiento de las obligaciones tributarias en tiendas de la zona 10 del casco urbano de San Miguel Petapa.

1.4.2 Objetivos Específicos

1.4.2.1 Determinar el nivel de conocimiento que tienen los propietarios de tiendas de barrio como pequeños contribuyentes de la zona 10 del casco urbano de San Miguel Petapa.

1.4.2.2 Identificar las principales causas que influyen en el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

1.4.2.3 Identificar el porcentaje de tiendas de barrio que se encuentran como pequeños contribuyentes de la zona 10 de casco urbano de San Miguel Petapa, que caen en evasión de impuestos.

1.5 Alcances y límites

1.5.1 Ámbito geográfico

La investigación se realizó en el caso urbano de San Miguel Petapa, Guatemala.

1.5.2 Ámbito Institucional

Se toma como ámbito institucional las tiendas pequeñas y medianas del casco urbano de San Miguel Petapa, Guatemala.

1.5.3 Ámbito personal

Propietarios de las pequeñas y medianas tiendas, en su calidad de pequeños contribuyentes.

1.5.4 Ámbito temporal

El período que se toma en cuenta para la investigación es 2014.

Capítulo 2

Marco Conceptual

2.1 Inicio de las obligaciones tributarias

En la época antigua en los estados de Egipto y Babilonia, se encuentra la mayoría de los orígenes de los impuestos, sus pagos eran en servicio o en especie.

Tomando el caso de Grecia, cuando se inició a regular la tributación en la polis, los griegos se opusieron, argumentando que era un acto en contra de su voluntad, más tarde.

En la época antigua en los estados de Egipto y Babilonia, se encuentra la mayoría de los orígenes de los impuestos, sus pagos eran en servicio o en especie.

Tomando el caso de Grecia, cuando se inició a regular la tributación en la polis, los griegos se opusieron, argumentando que era un acto en contra de su voluntad, posteriormente se comprendió que era necesario hacerlo, para invertir esos recursos en la población

En Roma al inicio no se pagaban impuestos, eran los pueblos vencidos en la guerra los que tenían que pagar a los pueblos que resultaran vencedores; naciendo en esta época la palabra Tributum o Stipendium, que era el impuesto pagado por el concusionario, el Tributum Capitis, impuesto directo y personal pagado por las provincias, Tributum Soli impuesto pagado por tierras, luego se originó la frase: “dar al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios.” (Díaz Dubón, 2002).

En la Edad Moderna, existía una concepción autoritaria en el cobro de los tributos, se da entre el Siglo XVI al Siglo XVIII, en esa época se recupera el poder de los reyes y los emperadores.

Por otro lado, precisamente, en la época contemporánea, cuando surge el desarrollo de las disciplinas tributarias, se ve la necesidad de cubrir los gastos de un estado y las necesidades de la

población a través del pago de tributos, con la finalidad de cubrir los diferentes gastos públicos y cubrir las necesidades básicas de la población.

Como es notable, con el transcurrir de la historia se puede constatar que los impuestos o los tributos surgieron como una contribución voluntaria de los ciudadanos para poder sostener al Estado, y que éste a su vez pudiera prestarles todos los servicios básicos y necesarios que ellos necesitaran.

2.2 Obligaciones tributarias

Según el artículo 14 del Código Tributario, da el concepto de la obligación tributaria, de la manera siguiente: “La obligación tributaria constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la administración tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre determinados bienes o con privilegios especiales. La obligación tributaria pertenece al derecho público y es exigible coactivamente”. (Congreso de la República, 1991).

Refiriéndose nuevamente al Código Tributario del Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala en sus artículos 19, 30, 98, 100.112 y 113, los cuales están relacionados con información el pago de tributos, además se ve claramente que establece algunas atribuciones como la facultad de requerir información y pago de tributos, sancionar a los contribuyentes o responsables de conformidad con la ley, entre otros.

La obligación tributaria es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva. De tal manera, que el contribuyente tiene una obligación de pago a partir del vínculo jurídico. Cabe

mencionar que gracias a los tributos, el Estado puede solventarse y desarrollar obras de bien público. (Web Congreso de la República)

2.3 Clases de tributos

Tomando en cuenta que los tributos son las obligaciones que el Estado ha creado en virtud y ejercicio de su poder, éstos deben ser satisfechos por los contribuyentes; con base a lo anterior, se establece que la forma de tributación en Guatemala se efectúa por medio de una clasificación, teniendo su base legal en el

Artículo 10 del decreto 6-91 del Código Tributario, reformado por el artículo 2 del decreto 58-96 del Congreso de la República, dicha clasificación es la siguiente:

- Impuestos
- Arbitrios
- Contribuciones especiales
- Contribuciones por mejoras

Cabe mencionar y para su mejor comprensión, se deja a un lado las tasas, por ser concepción como ingreso monetario recibido por el Estado o un ente público en pago de un servicio público especial y divisible que beneficia directamente a quien lo paga, sin embargo, de forma simultanea beneficia a la sociedad en general, sin descartar que el modelo del Código Tributario para Latino América, considera la tasa dentro de la clasificación de tributos.

2.3.1 Impuestos

El objeto de los impuestos es proporcionar al Estado los recursos necesarios para el sostenimiento de las obligaciones que tiene con los ciudadanos y de esa forma cumplir con el ejercicio de sus atribuciones dentro de un marco jurídico legal que permita una justa y equitativa recaudación de los mismos.

Héctor Villegas Lara, lo define como: “El tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en las situaciones considerada por la ley como hechos imponibles, siendo hechos imponibles ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado”. (Vigellas, 1997)

Como lo estipula el artículo 11 del Código Tributario, el impuesto es un recurso que es percibido por el Estado como medio de recaudar fondos financieros y que realiza por razones políticas, económicas o sociales. Estos recursos son utilizados por el Estado para satisfacer las necesidades de su sostenimiento y de la población.

Tomando como punto de partida lo anterior, los impuestos son una carga financiera que el Estado impone y exige a los contribuyentes del país, ya sean personas individuales o jurídicas, con el fin último de adquirir recursos para sufragar el gasto de su propio funcionamiento. Dichos impuestos a su vez se clasifican en: Directos e indirectos.

2.3.1.1 Impuestos directos

Son aquellos impuestos que tiene incidencia directa sobre la manifestación inmediata de la riqueza, ya sea sobre los bienes o bien sobre ingresos de los contribuyentes, en otras palabras, grava el patrimonio de las personas, tal es el caso del impuesto único sobre inmuebles, impuesto sobre la renta, impuesto de circulación, entre otros.

2.3.1.2 Impuestos indirectos

Los impuestos indirectos son los que gravan el consumo de bienes y servicios, los cuales no tiene relación directa con el ingreso o patrimonio de las personas, pero si con la cantidad de bienes o servicios que el contribuyente adquiere. Una característica importante de este impuesto es el efecto traslativo del impuesto e incide sobre el presupuesto del consumidor final, quien es en realidad el que paga este tipo de impuesto, lo anteriormente escrito, pone en evidencia que necesariamente quien entrega al fisco el dinero del impuesto, es realmente el contribuyente como es el caso del impuesto al valor agregado, impuesto a la gasolina, impuesto sobre importaciones y exportaciones, impuesto sobre alcohol y vinos, entre otros.

2.3.2 Arbitrio

Tomando en consideración el artículo 121 del Código Tributario, el arbitrio es un pago establecido por ley con carácter obligatorio que realiza una colectividad establecida en un municipio, y su finalidad es desarrollar obras de beneficio colectivo. En conclusión, ésta definición legal indica su naturaleza impositiva con la que se arbitran fondos para los gastos públicos de las municipalidades, generalmente en beneficio de las comunidades.

Por otro lado, por el principio de legalidad, un arbitrio debe ser establecido, modificado o derogado por medio de un procedimiento legislativo, sujeto a una ley específica, como una función exclusiva del Congreso de la República.

Un ejemplo claro de un cobro ilegal que exigen las municipalidades actualmente es el cobro de la tasa municipal en los recibos por servicio de energía eléctrica, porque dicha tasa no está contemplada en la ley.

2.3.3 Contribuciones especiales

“Las contribuciones especiales son aquellas obligaciones de índole pecuniaria que deben solventarse ante un ente público y cuyo fundamento radica en la capacidad económica del destinatario, la cual se concreta ya sea en el beneficio que se obtiene en términos de valoración por la instalación o ampliación de un servicio público o por la realización de una obra pública.” (Insignares Gómez, 2003)

“Es la prestación obligatoria, debida en razón de beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de obras públicas o especiales actividades del Estado”. (Giuliani Fonrouge, 1973)

Este tributo nace derivado de la actividad desarrollada por el Estado a través de sus diferentes instituciones gubernamentales, como las municipalidades, organismos autónomos o entes delegados por el mismo Estado, con el fin de producir un beneficio especial para determinadas personas o sus bienes.

A manera de conclusión estas contribuciones son aquellas que tienen determinado el hecho generados del tributo, o bien el o los beneficios obtenidos por el contribuyente con motivo de la ejecución de una obra o la presentación de un servicio público, esto quiere decir que la contribución especial se paga, no por el servicio que presta el Estado, sino por el beneficio específico que reciben determinadas personas por la presentación de este servicio.

En otras palabras las contribuciones especiales son las contribuciones que se dan para sufragar los gastos por obras o servicios que benefician específicamente a un grupo de personas a quienes se les distribuye equitativamente los gastos incurridos.

2.3.4 Contribuciones por mejora

Este tipo de contribuciones son las que establece el Estado a través de órganos específicos para sufragar los costos de aquellas obras públicas que incrementan el valor de las propiedades, en otras palabras, producen una plusvalía inmobiliaria, cuyo parámetro para calcular las recaudaciones es el monto del gasto total realizado en su ejecución y el pago de cada contribuyente es en relación al incremento del valor del inmueble que se beneficia con la realización de dicha obra.

Según el Código Tributario, en el artículo 13 en su segundo indica la definición de la forma siguiente: “Contribución especial por mejoras, es la establecida por costear la obra pública que produce plusvalía inmobiliaria o tiene como límite para su recaudación, el gasto total realizado y como límite individual para el contribuyente, el incremento de valor inmueble beneficiado”.

A manera de conclusión, las contribuciones por mejoras son los pagos que se hacen a las municipalidades por obras que se realizan y que dan más valor económico a los inmuebles, como las calzadas, puentes, pavimentaciones, alcantarillados, drenajes, entre otros.

2.4 Sujetos

De conformidad con el artículo 17 del Código Tributario Guatemalteco, hay dos tipos de sujetos de la obligación tributaria: sujeto activo y sujeto pasivo.

2.4.1 Sujeto activo

Es el ente al que la ley confiere el derecho de recibir una prestación pecuniaria en que se materializa el tributo; siendo el mismo en todos los tributos, además la ley la que confiere al Estado la soberanía tributaria, cuya manifestación es el poder tributario, el cual viene desarrollado en la ley propia de cada tributo y se pondrá en práctica cuando cada persona cumpla con el contenido de lo establecido en la ley.

Por otro lado, el sujeto activo puede ser cualquier institución del Estado o cualquier ente que este facultado, conforme la ley para cobrar tributos, sea centralizada, descentralizada, autónoma o semiautónoma, quiere decir cualquier ente de carácter público que se encuentre facultado conforme la ley, para cobrar tributos, es decir, el sujeto activo es el titular del derecho subjetivo para exigir la prestación pecuniaria.

Según Villegas, “El Estado titular de la potestad tributaria, se transforma (ya en papel de fisco) en sujeto activo de la relación jurídico. El hecho de ser el mismo Estado titular de la potestad, en virtud de la cual pudo ser dictada la ley tributaria, es compatible con su situación jurídica de sujeto activo del vínculo iuris tributario que se traba con todos aquellos que asumen el papel de sujetos pasivos”.

Por tal motivo, el Estado a través de sus entidades públicas tiene la potestad por medio de una investidura jurídica la recaudación y fiscalización de los tributos de Guatemala.

Ahora bien, en el Código Tributario en su Artículo 17 establece que “Sujeto Activo de la relación tributaria es el Estado o el ente público acreedor del tributo”, mientras que en el Artículo 1 del Decreto 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de

Administración Tributaria, señala: “Se crea la Superintendencia de Administración Tributaria, como una entidad estatal descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las atribuciones y funciones que le asigna la presente ley. Gozará de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios”, paralelamente en el Artículo 3 de la citada ley establece: “Es objeto de la SAT, ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria contenidas en la legislación de la materia y ejercer las funciones específicas siguientes: a) Ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por la ley administren y recauden las Municipalidades”.

2.4.2 Sujeto pasivo

El sujeto pasivo de la relación tributaria es toda persona individual o jurídica que tiene a su cargo el cumplimiento de la obligación tributaria, en virtud de haberse realizado el supuesto jurídico establecido en la norma (hecho generador). Dado el fenómeno de la traslación de los impuestos, el sujeto pasivo puede ser diferente a la persona que efectúe realmente el pago del impuesto, esto quiere decir que sujetos distintos del contribuyente pueden verse obligados por la ley al cumplimiento de todas o algunas de las cargas tributarias impuestas por el sujeto activo.

Villegas, menciona varias corrientes acerca del sujeto pasivo en la relación jurídica tributaria: “La corriente divide a los sujetos pasivos en dos grandes categorías, contribuyente: sujetos pasivos por deuda propia, subdividiendo a estos últimos en diversas especies, entre las cuales está la sustitución tributaria. La otra corriente considera que solo es sujeto pasivo el contribuyente o deudor, negando el carácter de sujetos pasivos a los restantes pagadores. Una tercera postura estima que únicamente revisten la calidad de sujetos pasivos el contribuyente y el sustituto”.

Por otra parte en el Código Tributario, en su artículo 18 establece al sujeto pasivo, siendo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias sea en calidad de contribuyentes o de responsable.

En términos generales el sujeto pasivo del tributo es el sujeto que ha dado nacimiento a la obligación, pero en ciertos casos particulares, la ley tributaria atribuye la condición de sujeto pasivo obligado al pago de la prestación a persona distinta del primero y que por esa circunstancia se suma a éste o actúan paralelamente a él, o puede sustituirle íntegramente.

En éste mismo, Código Tributario en su artículo 20 establece la figura de solidaridad de los contribuyentes en los casos en que se verifique un mismo hecho generador de la obligación tributaria.

Simultáneamente en el artículo 21, “Son contribuyentes las personas individuales, prescindiendo de su capacidad legal, según el derecho privado y las personas jurídicas, que realicen o respecto de las cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria”.

No obstante, en el artículo 22, existen situaciones especiales en las cuales se establecen como responsables de cumplir ciertas obligaciones tributarias formales y materiales, a sujetos tributarios que sin tener personalidad jurídica, deben por disposición legal responder por el cumplimiento de las mismas, tales como: El fiduciario, el gestor, los copropietarios, los socios, el albacea, administrador o herederos.

Mientras que en el artículo 25 denota la figura de responsable, que es la persona obligada por cuenta ajena, que sin tener el carácter de contribuyente, debe por disposición de la ley, cumplir con las obligaciones atribuidas a éste.

De la misma manera el Código Tributario en el artículo 26, enmarca como responsables a aquellos sujetos que deben pagar el tributo con los recursos que administran, perciben o disponen como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores, titulares de bienes administrador o en liquidación, entre otros. Asimismo, el artículo 27 señala como responsables con respecto a los anteriores, a los donatarios y los legatarios, señalando como responsables de sus antecesores a los nuevos adquirientes de bienes, patrimonios, empresas, y a las que se adquieran por fusión, transformación o absorción.

2.5 Contribuyentes

Contribuyente es el destinatario legal tributario quien por mandato de la ley está obligado a pagar el tributo por sí mismo, porque es él mismo quien cumple con la condición plasmada en la Ley tributaria.

El Código Tributario, en su artículo 21, define al contribuyente como “obligado por cuenta propia. Son contribuyentes las personas individuales, prescindiendo de su capacidad legal, según el derecho privado y las personas jurídicas, que realicen o respecto de las cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria”

Por otro lado son responsables personas en diferentes casos como se denota a continuación:

a) Obligado por deuda ajena:

Es responsable la persona que sin tener el carácter de contribuyente, debe por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste. Es asimismo responsable toda persona sujeta por la ley al cumplimiento de obligaciones formales ajenas, aun cuando de las mismas no resulte la obligación de pagar tributos.

b) Responsables por representación:

Son responsables en calidad de representantes, sin que ello afecte su propio patrimonio, salvo en caso de dolo de tal representante, por las obligaciones tributarias derivadas de los bienes que administran o dispongan.

- Los padres, los tutores o los administradores de bienes de los menores obligados y los representantes de los incapaces.
- Los representantes legales de las personas jurídicas
- Los mandatarios respecto de los bienes que administren y dispongan.
- Los síndicos de quiebras y los depositarios de concursos de acreedores.

c) Responsabilidad solidaria de quienes adquieren bienes y derechos:

Según el artículo 27 del Código Tributario son solidariamente responsables con los anteriores propietarios como sucesores a título particular de los bienes y derechos adquiridos, por el cumplimiento de las obligaciones tributarias generadas por el dominio y transferencia de los respectivos bienes:

- Los donatarios y los legatarios.
- Los adquirentes de bienes, derechos o patrimonios, así como los sucesores en el activo y pasivo de empresas propiedad de personas individuales o jurídicas, o de entes colectivos con personalidad jurídica o sin ella.
- Las personas individuales o jurídicas que adquieran empresas por fusión, transformación o absorción, respecto de los tributos que adeuden los propietarios de las fusionadas, transformadas o absorbidas.

Los representantes de sociedades o de empresas en liquidación, concursos de acreedores y quiebra deberán, en la oportunidad en que se verifiquen los créditos de los acreedores, solicitar a la Administración Tributaria informe respecto de los créditos tributarios pendientes. La transferencia o adjudicación en estos casos debe hacerse libre de toda responsabilidad tributaria.

La responsabilidad establecida en el artículo 27, se limita al valor de los patrimonios que se adquieran, a menos que los sucesores hubieren actuado con dolo, en cuyo caso responderán en forma solidaria, sin embargo, la responsabilidad solidaria cesará para el adquirente en el plazo de un año, contado a partir de la fecha en que éste efectúe la comunicación en forma fehaciente a la Administración Tributaria, del contrato o acto respectivo que origina la transferencia.

d) Responsables por retención o percepción:

Son responsables las personas designadas por la ley, que intervengan en actos, contratos u operaciones en los cuales deban efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

e) Otros responsables:

- El fiduciario, en el caso de un fideicomiso

- El gestor, ya sea este una persona jurídica, en cuyo caso el responsable era el representante legal de la misma, en el caso de un contrato de participación.
- Los copropietarios, en la situación de una copropiedad.
- Los socios, en las sociedades de hecho.
- Los socios, en las sociedades Irregulares.
- El albacea, administrador o herederos, en las sucesiones indivisas.

2.6 Relación jurídica tributaria

Tomando como punto de partida el Código Tributario, en su artículo 14 puntualiza que la obligación tributaria constituye un vínculo jurídico de carácter personal, entre la administración tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella.

Por otro lado, cuando se realizan diversos enunciados en las leyes, se da origen a las relaciones jurídicas, o sea, vínculos de carácter jurídico que tiene como contenido directo o indirecto el cumplimiento de las prestaciones tributarias de dar, de hacer, de no hacer y de tolerar entre dos personas, por una parte la acreedora a quien la ley le otorga el derecho de exigir el cumplimiento de la prestación siendo éste claramente el fisco como persona jurídica y por otra parte la deudora a quien la ley obliga a efectuar la prestación de dar, de hacer, de no hacer o de tolerar, siendo ésta el contribuyente.

Para Villegas el vínculo jurídico es la obligación que se entabla entre fisco como sujeto activo, que tiene la pretensión de una prestación pecuniaria como tributo y un sujeto pasivo que está obligado a la prestación.

2.6.1 Características de la relación jurídica tributaria

Tomando como punto de partida el Código Tributario, se desarrollan las características de la siguiente manera:

- Coordinación entre las nociones de relación jurídico tributaria y potestad tributaria
Cuando se lleva a cabo la aplicación de las leyes tributarias a un conglomerado de habitantes del país, en ese momento ya no hay potestad tributaria, porque ésta se agotó en el proceso de

creación de la ley y su puesta en vigencia, sino lo que existe es el ejercicio de la pretensión crediticia tributaria del Estado en su calidad de sujeto activo representado por el fisco, con relación al contribuyente en su calidad de sujeto pasivo quien debe obligatoriamente hacer efectiva prestación pretendida, que debe pagar el tributo.

➤ Exigir un destinatario legal tributario

El destinatario legal del tributo es el individuo en relación al cual se configura el hecho imponible, es quien ejecuta el acto o se encuentra en la situación de hecho que la ley ha previsto como un presupuesto hipotético y condicionante del pago del tributo.

El destinatario legal del tributo es quien entrega el o hace efectivo el tributo ante el órgano estatal, pero no siempre el mandato de pago va dirigido a él, porque se dan situaciones en que el destinatario legal no es precisamente el sujeto pasivo de la relación jurídico tributaria.

➤ El destinatario legal tributario debe ser un particular

Dentro de la gama de destinatarios legales, los órganos que pertenecen al Estado no pueden tener esta calidad, debido que técnicamente carecen de capacidad contributiva.

➤ La relación jurídico tributaria se establece entre personas

Es claro que en ningún momento una cosa u objeto, aunque esté gravado con un impuesto, está obligado a efectuar el pago del tributo, pero si el propietario o adquiriente, por lo que la relación jurídico tributaria se da entre personas.

2.7 Pequeño Contribuyente

El régimen de pequeño contribuyente inició como una opción donde los contribuyentes que tenían ingresos hasta por un monto de Q60,000.00, estaban en este régimen teniendo tres opciones:

➤ Inscribirse en el Régimen optativo del ISR, para lo cual entre sus obligaciones se encontraban las de cancelar ISO, IVA trimestral (Diferencia Débitos menos créditos). ISR Trimestral, Declaración Jurada Anual de ISR, Declaración Jurada Anual de IVA pequeño contribuyente.

- Inscribirse en el Régimen General de ISR, para lo cual entre sus obligaciones se encontraban las de Cancelar en forma mensual un 5% se ISR, IVA trimestral (Diferencia Débitos menos créditos). Declaración Jurada Anual de ISR informativa, Declaración Jurada Anual de IVA pequeño contribuyente.

- Decidir pagar una cuota trimestral fija sobre sus ingresos brutos, para lo cual entre sus obligaciones se encontraban las de cancelar únicamente un 5% trimestral sobre sus ingresos brutos, para lo cual quedaba relevado de presentar todo tipo de Declaraciones.

Con la reforma que entro en vigencia mediante el Decreto 4-2012 dicho Régimen fue modificado en forma drástica teniendo las siguientes características:

A partir del 01 de abril del año 2012, las tres opciones arriba indicadas quedan derogadas, se establece una cuota fija mensual de un 5% pago de IVA, la fecha máxima para realizar el pago es durante el mes posterior al de las operaciones.

Para optar a dicho Régimen se amplía la base de Q 60,000.00 a Q 150,000.00, las Personas individuales , Profesionales Liberales, Sociedades Mercantiles que se encuentren en otros Regímenes y que tengan ingresos menores a Q 150,000.00 anuales, pasan al Régimen de Pequeño Contribuyente.

Los contribuyentes que opten o se encuentren en este Régimen de tributación por ley les toca solicitar facturas diferentes denominadas facturas de pequeños Contribuyentes y tienen hasta el 25 de mayo 2012 para solicitar dichas facturas

Con este Régimen se pueden inscribir las personas individuales o jurídicas cuyo monto de ventas de bienes o prestación de servicios no exceda de la cantidad antes mencionada durante un año calendario, tal como lo establece los artículos 45 y 46 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Por tanto, las personas individuales llámese profesionales liberales, prestadores de servicios técnicos, así como las personas jurídicas como las sociedades organizadas bajo forma mercantil siendo estas la sociedad colectiva, sociedad en comandita simple, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima y la sociedad en comandita por acciones, tomando en cuenta que no sobre pase la cantidad mencionada, además entre estas se encuentra una gran diversidad de actividades comerciales como almacenes, barberías, salas de estéticas, bares, cafeterías, talleres, floristerías, servicios personales, abarroterías tiendas, entre otros.

2.8 Evasión tributaria

Es una figura jurídica que consiste en no pagar de forma consciente y voluntaria algún impuesto establecido por la ley. Esta acción por la que el causante infringe la ley realizando el impago, puede tener graves consecuencias para la persona.

La actividad gravada por el impuesto es realizada y ocultada al conocimiento de las autoridades tributarias y, para ello, utiliza métodos ilícitos para reducir la cantidad a pagar. Este tipo de evasión es ilegal y perseguida por la ley como delito penado

Ejemplos pueden ser:

- Ocultación de ingresos
- Aumento ilícito de los gastos deducibles
- Adquisición de subvenciones injustificadas

La evasión fiscal o tributaria consiste en todos los actos realizados para eludir el pago de los impuestos, no debe confundirse con el efecto de traslación del impuesto, como sucede en el caso del impuesto al valor agregado (IVA), en el cual el comerciante lo traslada al consumidor final para que éste lo pague, porque al final hay alguien que paga el impuesto.

La evasión consiste en no pagar el impuesto en forma absoluta, nadie lo cubre y de esta forma se priva al Estado de percibir estos ingresos.

Según Monterroso la evasión consiste en el no pago al Estado de los tributos, repercute en las finanzas del mismo, alterando todas las finalidades que el impuesto haya perseguido, la evasión puede operarse de dos formas distintas como lo es la evasión ilícita o evasión propiamente dicha, o bien la evasión lícita. (Monterroso Velázquez, 1983).

Mientras que Giuliani, es todo acto de omisión que esté violando disposiciones legales en el ámbito de un país o en la esfera internacional, produce la eliminación o la disminución de sus ingresos, realizándose de dos maneras como lo es la evasión legal y evasión ilegal.

2.9 Datos históricos de la evasión en Guatemala

Se ha afirmado que muchas de las causas del subdesarrollo en materia de recaudación fiscal se ha debido a la manera deficiente como se han desenvuelto los sistemas tributarios. Esto ha constituido uno de los factores correlativos de los problemas que aún no logramos superar. A la par de ello, la actitud del contribuyente se encuentra casi siempre renuente a pagar tributos, los evade o los elude, justificando con esta actitud, el ejemplo que ha tenido con el comportamiento de gobiernos afectados por la corrupción y el despilfarro. Tal como si se observara la función de tributar, por parte del contribuyente como la forma de ayudar con su dinero al mantenimiento de sus gobernantes, actitud que en otros países representa la responsabilidad de contribuir al buen funcionamiento del gobierno para que éste pueda cumplir en su función social.

Desde la época colonial y post independiente en el país se emitió una serie de leyes impositivas que reflejaban el mismo sistema tributario de España, podemos mencionar entre algunos tributos el de Alcabala, impuesto considerado como porcentaje que gravaba la compraventa y permuta de bienes, el de comercio exterior en las importaciones, exportaciones y el de papel sellado.

En el año de 1881, se pone en vigencia el Código Fiscal, documento que reunió en un solo texto las leyes tributarias existentes en ese entonces; los procedimientos administrativos en ese campo y lo concerniente a infracciones y sanciones; delegada facultades de recaudación y administración en las municipalidades, creaba jurisdicciones privativas para juzgar lo relacionado a aspectos fiscales. Desde esa época, ha acontecido en el país, que las reformas fiscales causen

una situación anárquica, al provocar desorden, confusión por ausencia o debilidad de la autoridad pública, esto ha constituido un mal endémico hasta la fecha.

La historia fiscal manifiesta que todos los gobiernos han llevado a cabo reformas fiscales, que en su mayoría de veces, han provocado técnicamente afectaciones de esta índole fiscales poco operacionales por la precipitación legislativa para promulgar dichas reformas. Aunque teóricamente, las medidas para prevenir o reprimir la evasión tributaria deberían estar dirigidas a atacar sus causas y a remover los factores que lo condicionan y así atenuar sus efectos.

Sin embargo, no debe perderse de vista que la evasión tributaria es un fenómeno social connatural y propio de cualquier sistema impositivo y que algunas de sus causas no son susceptibles de remoción porque dependen de aspectos completamente ajenos a la tributación; como por ejemplo, la crisis económica que se produce a nivel nacional o mundial, la estructura social y económica que tiene cada país.

A pesar de ese reconocimiento, la evasión fiscal debe ser severamente combatida y reprimida, ya que el monto de los tributos evadidos y el gasto que se insume para detectarlos, prevenirlos y combatirlos, ocasionan pérdidas fiscales considerables que debilitan las finanzas públicas y pueden llegar en un momento coyuntural y provocar un desequilibrio presupuestario, dificultado así el desarrollo de programas de interés público y de bienestar común.

Las causas que un resistente a pagar impuestos desea llevar a cabo, pueden ser personales o políticas o alguna combinación de ambas cosas. Algunos quieren lavarse las manos en la complicidad por las políticas inmorales de cualquier autoridad al no contribuir a su financiación. Otros ven en los impuestos una forma de protesta que comunica la fuerza de su oposición a través de un acto de desobediencia civil, así mismo ven la renuencia fiscal como una forma de fuerza política no violenta, cortar los fondos del Estado como parte de una campaña para forzar concesiones del gobierno o de causar que ceda el control.

La evasión fiscal en Guatemala contribuye a agudizar la pobreza y a limitar la capacidad del Estado para mejorar las condiciones de vida de la población; así señala un estudio presentado en esta ciudad. Esta región centroamericana padece uno de los sistemas tributarios más desiguales y peor administrados de la región, con antecedentes de corrupción en años recientes. (Laparra, 2011)

a. Uno de los principales mecanismos para combatir los problemas sociales del país es reducir el incumplimiento del pago de impuestos, sobre todo en los grandes contribuyentes.

b. Pero, que aquellos con mayores recursos, los cuales son una minoría en Guatemala, sean también quienes mayor carga fiscal tengan, independientemente de si reciben o no servicios de esta nación. Por ejemplo hay familias con posibilidades de tener su propio cuerpo de seguridad, más no por ello están exentas de pagar sus obligaciones para que el gobierno cumpla su papel de velar por la tranquilidad del resto de la sociedad.

c. En cuanto al Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz, que si el Congreso de la República no aprueba la extensión de este arancel, el cual se aplica a las grandes empresas, obligará a las próximas autoridades a administrar el país con una gran deficiencia fiscal.

d. El estudio, publicado por el Centro Internacional para Investigaciones en Derechos Humanos en Guatemala, añade que la ineficiencia del Estado y la corrupción influyen también en el desinterés de muchos guatemaltecos por cumplir con el fisco. Con ello, se crea un círculo vicioso pues entre menos dinero recaude el gobierno, menor es su capacidad para atender a los sectores más pobres de la población en sus necesidades básicas y mayor el descontento social generado. En conclusión, la evasión fiscal es un tema tan antiguo tanto como lo es el pago de los tributos o impuestos, desde entonces hasta la actualidad, así como también, los mismos tenían el mismo fin que tiene hoy la recaudación, aunque en un principio la forma de obtenerlos era en forma arbitraria y hasta traía consigo la esclavitud, la muerte o en su mejor caso la prestación de servicios sin ninguna remuneración.

Históricamente los evasores de impuestos han encontrado en esta práctica, la forma idónea de enriquecerse a costas de los ingresos que debe percibir un gobierno, para garantizar un equilibrio económico en cualquier país; pero, son las mismas naciones a través de sus constituciones, que restringen en demasía el ejercicio del poder tributario, puesto que cada vez que se emiten leyes tributarias, las mismas son impugnadas de inconstitucionales y la mayoría de las veces éstas son declaradas con lugar por la Corte de Constitucionalidad, consiguiendo así de alguna manera una evasión legal.

2.10 Causas de la evasión fiscal

Uno de los aspectos más destacados que deben ser tenidos en cuenta cuando se diseña un sistema de control tributario, orientado a disminuir los índices de evasión, es conocer cuál es el origen de ese comportamiento por parte de los sujetos pasivos de las obligaciones fiscales.

En ese orden de ideas, y en particular, en países donde existen altas tasas de fugas monetarias motivadas por un comportamiento generalizado en tal aspecto, el conocimiento de las causas de este fenómeno, tan común principalmente en países subdesarrollados y en vías de desarrollo, permiten programar estrategias e incrementar acciones tendientes a atacar tales enunciados, muchos de los cuales tienen un fuerte ingrediente social, más que estrictamente económico. Algunas de las causas son las siguientes:

- a. Falta de conciencia tributaria: Está fuertemente influenciado por la idiosincrasia de cada pueblo y relacionado con el grado de insatisfacción y aspiraciones frustradas de los ciudadanos. En este orden de ideas, en medios de un buen comportamiento fiscal, existe un rechazo generalizado hacia quienes no cumplen cabalmente con sus deberes impositivos; mientras tanto en otros escenarios opuestos, al ciudadano incumplidor se lo considera como un referente a ser imitado por el resto de esa comunidad.

Parece interesante describir sintéticamente algunas de las causas que más frecuentemente influyen en el incumplimiento de las obligaciones tributarias, según la opinión de Alba Lucía Orozco quien afirma: “Cuando hablamos de carencia de conciencia tributaria, decimos que ella implica que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de

cooperación de los individuos con el Estado no se considera que el Estado lo conformamos todos los ciudadanos y que el vivir en una sociedad organizada, implica que todos debemos contribuir a otorgarle los fondos necesarios para cumplir la razón de su existencia, cual es, prestar servicios públicos”. (Orozco De Triana, 1983).

Ello es así, y los ciudadanos saben que el Estado debe satisfacer las necesidades esenciales de la comunidad que los individuos por si solos no pueden lograrlo. Por otra parte, la sociedad demanda cada vez con mayor fuerza que el gobierno preste los servicios esenciales como salud, educación, seguridad, justicia, entre otros. Pero que estos beneficios los preste con mayor eficiencia.

La formación de la conciencia tributaria se asienta en dos pilares. El primero de ellos, en la importancia que el contribuyente como integrante de un conjunto social, le otorga al impuesto que paga como un aporte justo, necesario y útil para satisfacer las necesidades de la colectividad a la que pertenece.

El segundo pilar, lo basa en que el mismo prioriza el aspecto social sobre el individual, en tanto esa sociedad a la que pertenece el individuo, considere al evasor como un sujeto antisocial, y que con su accionar arremete al resto de la sociedad.

En este segundo aspecto, el ciudadano al observar a su alrededor un alto grado de corrupción, considera que aquél que actúa de esa manera antisocial, de no ingresar sus impuestos, es una persona hábil, y que el que paga es un tonto, es decir que el mal ciudadano contribuyente, es tomado equivocadamente como un ejemplo a imitar. Por otra parte, el hecho del conocimiento del elevado grado de evasión existente, deteriora la conducta fiscal del contribuyente cumplidor, máxime si actúa bajo la creencia de la insuficiencia de medios para combatirla por parte de la administración fiscal.

Esta ineficiencia, que podría exteriorizar la administración tributaria, puede influir para que el requerido cumplidor se vea tentado a emular el hábito del evasor, a esta situación también le

debemos agregar la existencia de permanente moratorias, blanqueos, y condonaciones, que hacen que el pagador se vea perjudicado al colocarlo en igualdad de condiciones con el contribuyente que no cumple regularmente sus obligaciones fiscales.

La falta de conciencia tributaria, tiene su origen en: la falta de educación, de solidaridad, de razones de historia económica, de idiosincrasia del pueblo y la falta de claridad del destino del gasto público: (Dos Santos, 1999)

- Falta de educación: Este es sin duda un factor de gran importancia y que prácticamente es el sostén de la conciencia tributaria. La educación que encuentra en la ética y en la moral sus basamentos preponderantes, debe elevar ambos atributos a su máximo nivel, de esta forma, cuando los mismos son incorporados a los individuos como verdaderos valores y patrones de conducta, el mismo actúa y procede con equidad y justicia. En este sentido, es justo y necesario enseñar al ciudadano el rol que debe cumplir el Estado, y se debe poner énfasis que él, como parte integrante de la sociedad que es la creadora del Estado, debe aportar a su sostenimiento a través del cumplimiento de las obligaciones que existen para tal fin. Se necesita un adecuado nivel de educación de la población para que los mismos entiendan la razón de ser de los impuestos, lograr la aceptación de que el tributo es el precio de vivir en sociedad.

- Falta de solidaridad: El Estado debe prestar servicios y para tal fin necesita de recursos y cuando no cuenta con los mismos no puede cumplir los objetivos de su existencia. Estos ingresos, deben provenir de los sectores que están en condiciones de contribuir y el Gobierno debe a través del cumplimiento de sus funciones, volcarlos hacia los sectores de menores ingresos. Por ello, afirmamos que es en este acto, donde debe sobresalir el principio de solidaridad.

Otra causa puede ser las razones de historia económica: Guatemala a partir del año 1990 aproximadamente comenzó a dar un giro en cuanto a su política económica, a nivel del sector empresarial, una forma de incrementar sus ingresos era precisamente a través del aumento de nivel de precios y en el aspecto financiero los déficit fiscales se cubrían permanentemente con el uso del crédito público y de la inflación.

Luego en una etapa posterior, con el advenimiento de la estabilidad económica, la globalización y el incremento de la competitividad, se produjo un cambio de actitud comercial, se impuso la necesidad de competir, ya sea con calidad, prestación de servicios y fundamentalmente con un nivel de precios adecuados a los ingresos de los potenciales consumidores, ésta situación, sumado al alto nivel del costo financiero, la inexistencia de una relación dólar-quetzal igual a uno, la desventaja competitiva con respecto al sector externo y agravado todo ello, por la profunda recesión que se padecía, produce que éste tienda a buscar diferentes maneras de obtener mayores ingresos y uno de los canales, obviamente incorrecto, es a través de la omisión del ingreso de tributos que representa la manera menos adecuada de obtenerlos.

- Idiosincrasia del pueblo: Este factor es quizás el que gravita con mayor intensidad en la falta de conciencia tributaria, es un aspecto que está presente en todas las causas generadoras de evasión.
 - La falta de conciencia tributaria tiene relación con la falta de solidaridad y la cultura facilista producto de un país rico e inmigrante, más solidario con los de afuera que con los de adentro.
 - Falta de cultura de trabajo, sentimiento generalizado desde siempre de que todo puede arreglarse y el pensamiento de que las normas fueron hechas para violarlas, de que las fechas de vencimientos pueden ser prorrogadas, es decir siempre se piensa que existe una o mil salidas fáciles para todos los problemas.
 - Falta de claridad del destino de los gastos públicos: Este concepto es posiblemente el que afecta en forma directa la falta del cumplimiento voluntario, la población reclama por parte del Estado, que preste la máxima cantidad de servicios públicos en forma adecuada.
- b. Desconocimiento útil del dinero originado en impuestos: Esto se relaciona por un lado con la falta de difusión que el Estado hace sobre la utilización de los fondos públicos en inversiones que representen en beneficios concretos para la propia población

contribuyente. Además, por otro lado, en la falta de confianza en el destino dado por el Estado a ese dinero, principalmente relacionado con su mala o ineficiente administración.

- c. Complejidad y constantes cambios en la legislación tributaria: La necesidad de obtener mayores recursos en las administraciones tributarias de bajo cumplimiento provoca la necesidad de crear nuevos impuestos o formular cambios legislativos tendientes a aumentar las bases imponibles de tributos ya existentes. Estas reformas de índole legal obligan, en la mayoría de los casos, a dictar nuevas reglamentaciones que cambian constantemente las obligaciones de los contribuyentes.

Este tipo de políticas, además de los perjuicios que provocan a la propia administración fiscal, desalientan al cumplimiento espontáneo de los buenos contribuyentes, a efectos de evitar incumplimientos por malas interpretaciones o incomprensión para el desconocimiento en estos temas, así mismo estar constantemente asesorados por profesionales en la materia, aún para los más pequeños contribuyentes, implicando ello un costo adicional al propio costo de la carga tributaria.

La manera de que un sistema tributario contribuya al incremento de una mayor evasión impositiva, se debe básicamente al incumplimiento de los requisitos indispensables para la existencia de un programa como tal. Recordamos que la definición general de sistemas, menciona que es el conjunto armónico y coordinado de partes de un todo que interactúan dependiendo una de las otras recíprocamente para la consecución de un objetivo común.

La apreciación de un sistema tributario que se manifiesta como poco transparente, se refleja en la falta de definición de las funciones del impuesto y de la administración tributaria en relación a las exenciones, subsidios o promociones industriales, donde la función de una surge como el problema de otro.

- d. Baja percepción de riesgo por parte de los administrados: Si aquellos impositores que no cumplen en tiempo y forma con sus deberes impositivos sienten por parte de la

administración, que pueden ser controlados eficazmente, esto provoca de inmediato una sensación de impunidad, que es determinante en su actitud evasora.

Caso contrario, si el fisco demuestra en los hechos una alta capacidad de detectar esos incumplimientos incidirá favorablemente en un cambio de actitud hacia el buen comportamiento tributario.

El contribuyente al saber que no se lo puede fiscalizar efectivamente, tiende a incurrir en esa conducta evasora de tipo fiscal, ésta produce, entre otras consecuencias, la pérdida de la equidad horizontal y vertical. Resulta de ello, que contribuyentes con ingresos similares pagan impuestos muy diferentes en su cuantía, o en su caso, empresas de alto nivel de ingresos monetarios, podrían aportar menos impuestos que aquellas firmas de menor capacidad contributiva. Esta condición indeseable, desde el punto de vista tributario, es un peligroso factor de desestabilización social, la percepción por parte de los contribuyentes y el ciudadano común de esta situación, desmoraliza a quienes cumplen adecuadamente con su obligación tributaria.

En este sentido, los esfuerzos de la administración tributaria deben, entonces estar orientados a detectar la brecha de evasión y tratar de definir exactamente su dimensión, para luego, analizar las medidas a implementar para la corrección de las conductas detectadas. El efecto demostrativo de la elusión es difícil de contrarrestar si no es con la erradicación de la misma, en un ámbito de evasión es imposible competir sin ubicarse en un ritmo similar a ella, aparece así dicha práctica como autodefensa ante la inacción del Estado y el consentimiento de la sociedad.

Es decir, que lo que se debe hacer es aumentar el peligro de ser detectado por aquellos que tienen esta actitud; en tal sentido, compartimos el pensamiento de que debe por lo tanto desterrarse la falta de presencia del organismo recaudador, incrementando así el riesgo del evasor de ser detectado. Este accionar tiene efecto sobre el resto de los contribuyentes. El ente fiscalizador referido, debe marcar una adecuada presencia en el medio fiscal a través de una utilización correcta de la información que posee, exteriorizar en la sociedad la imagen de que el riesgo de ser

detectado es muy elevado, y de que el costo de no cumplir correctamente sus obligaciones tributarias, por parte del contribuyente podrá ser excesivamente oneroso.

e. Lentitud en el accionar por parte del fisco: Al igual que en el comentario anterior, la falta de inmediatez en la detección de incumplimientos y la lentitud en la ejecución de acciones operativas concretas, también desalientan al correcto comportamiento voluntario espontáneo de los administrados, con la pérdida de percepción del riesgo que esto implica.

2.11 Formas de evasión

Existen dos formas de evasión tributaria: la legal y la ilegal. Sin embargo, no toda acción tomada para reducir el pago de impuestos constituye evasión. Dicha conducta, es un fenómeno social que tiene lugar en todas las actividades económicas y está relacionada con la equidad, la transparencia, la eficiencia, la legalidad del gasto público y con el empleo o absorción de la fuerza laboral. También se presenta tanto en actividades formales, empresas prestadoras de servicios, así como productoras, comercializadoras o distribuidoras de bienes, en los procesos de importación o exportación y en mercados de divisas, entre otros.

2.11.1 Forma legal de evasión

Corresponde a la declinación de los pagos de los impuestos usando los vacíos que existen en la ley sin que constituyan falta o delito. Dicha evasión, no es fiscalizada por las instituciones respectivas y en caso de detectarse no pueden recibir sanción; pues como no se investiga su cuantificación se dificulta. Para corregirla se requiere modificar la legislación y homogenizar el sistema tributario. También, podemos decir que ésta se produce al no efectuar el pago de impuestos a través de procedimientos legales, por ejemplo, si para importar determinada mercadería hay que cubrir un impuesto, el importador piensa, mejor no lo importo, de esa manera está evadiendo el pago del impuesto.

2.11.2 Forma ilegal de evasión

Es el incumplimiento deliberado en la declaración y pago de las obligaciones tributarias estipuladas en la legislación. Esta acción, comprende la aplicación de normas que van desde la sanción, en caso de haber cometido una falta, a la denuncia penal en caso de tratarse de un delito. Benavente define la evasión ilícita o ilegal como: “aquella que se realiza violando las leyes tributarias, y en que no obstante estar jurídicamente obligados a satisfacer un arancel, porque se han cumplido los requisitos legales para que nazca a favor del Estado el crédito tributario el contribuyente contraviniendo la ley no cancela el tributo.” (Benavente, 1990).

Además, tienen los mismos efectos económicos porque no respetan el principio de la equidad, disminuyen los ingresos fiscales y distorsionan la oportuna asignación de recursos. Esta infracción viola las leyes que tienen por objeto conseguir que los agentes económicos actúen en interés de la comunidad y no en su propio beneficio.

Capítulo 3

Marco Metodológico

3.1 Tipo de investigación

Por la naturaleza del tema de la investigación de tesis denominada “Principales casusas que influyen en el incumplimiento de las obligaciones tributarias y evasión fiscal, en las tiendas de barrio” es de tipo exploratoria, en el cuál, por medio de encuestas se pretende conocer la situación actual de los tenderos respecto al tema; tomando como punto de partida que la investigación exploratoria se efectúa desconocido o poco estudiado, por lo que sus resultados constituye una visión más aproximada, puesto que se carece de información suficiente, por lo tanto la exploración permitirá nuevos datos concluyentes.

Así mismo, el enfoque de la presente investigación es mixto, de tal manera que es de tipo cuantitativo y cualitativo para obtener mayor precisión, pluralidad y alta comprensión de las respuestas que brinde el instrumento adecuado realizado para alcanzar los objetivos de dicha investigación.

3.2 Sujetos de investigación

Fueron todos los propietarios de las pequeñas y medianas tiendas en su calidad de pequeños contribuyentes, de la zona 10 del casco urbano de San Miguel Petapa, Guatemala.

Tomándose en cuenta que este es precisamente objeto de estudio para la presente investigación, los propietarios o representantes legales, puesto que son un blanco fácil para la evasión de impuestos.

3.3 Instrumentos de recopilación de datos

Se elaboró una guía con preguntas previamente planificadas y estructuradas para la recolección de información por medio de preguntas abiertas y cerradas de forma individual, con el objeto de obtener información, para tener argumentos válidos y elementos de juicio para poder identificar

las principales causas que influyen en el incumplimiento de las obligaciones tributarias en tiendas de la zona 10 del casco urbano de San Miguel Petapa.

3.4 Diseño de la investigación

3.4.1 PROGRAMA DE ACTIVIDADES

- a. Plan para revisión
- b. Correcciones correspondientes del plan de investigación para su respectiva impresión
- c. Recopilación, análisis e interpretación de resultados
- d. Presentación de resultados
- e. Análisis de resultados y Marco Teórico desarrollado
- f. Entrega final Tesis I
- g. Propuesta y discusión de resultados
- h. Conclusiones
- i. Presentación informe final
- j. Fase de Revisión
- k. Entrega Final

Capítulo 4

Resultados de la investigación

En este capítulo se encuentran los datos obtenidos de la utilización de los instrumentos, que para efectos de la investigación, se aplicaron encuestas a los propietarios o encargados de las tiendas de la zona 10 del casco urbano de San Miguel Petapa.

4.1 Muestreo

El muestreo fue tomado al azar, tomando en cuenta que de esta manera toda persona, en este caso particular y para efectos de la investigación de tesis, cada propietario, o empleado de las tiendas de barrio tienen la misma probabilidad de ser encuestados, lo que permite no tener un patrón exacto para la aplicación del instrumento.

Se determinó este tipo de muestreo, por el alto índice delincuencia que existe en el municipio de San Miguel Petapa, lo cual impide realizar preguntas directas debido a la psicosis que actualmente viven los vecinos y en especial el sector comercio por las extorsiones constantes, de lo cual son víctimas y debido a ello no facilitan mayor información a las interrogantes sobre sus tienda.

Establecida la metodología a utilizar en el presente trabajo de investigación de tesis, se procedió a la aplicación del instrumento, en este caso particular la encuesta aplicada a 50 tiendas de la zona 10 de San Miguel Petapa, de manera al azar.

Los resultados de dichas encuestas fueron tabulados y representados por medio de cuadros y gráficas, por tanto en el presente capítulo engloba y paralelamente se despliegan los datos recabados en el trabajo de campo.

4.2 Presentación de resultados

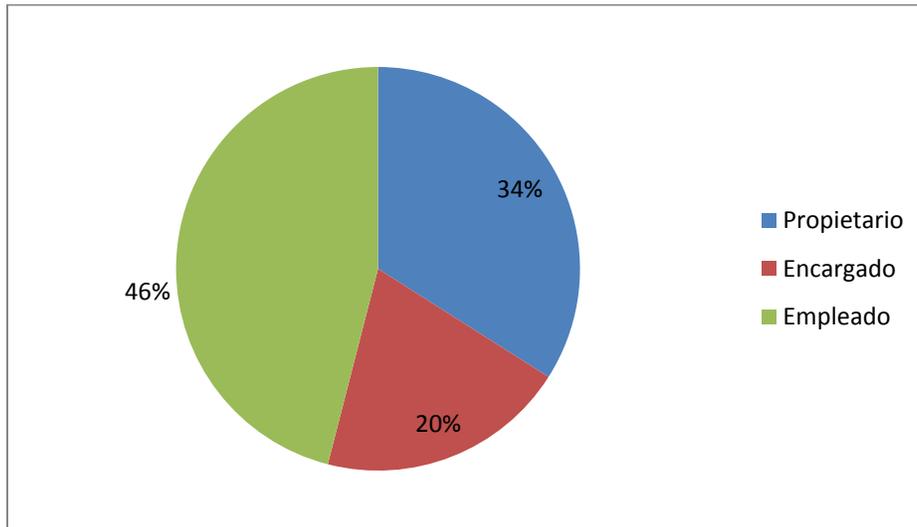
Para su mejor y fácil comprensión el primer cuadro y gráfica dan a conocer que en su mayoría respondieron los empleados de las tiendas, seguidamente los propietarios y por último, pero no menos importante los encargados.

Cuadro de información

	Encuestados	Porcentaje
Propietario	17	34
Encargado	10	20
Empleado	23	46
TOTAL	50	100

Fuente: trabajo de campo

Gráfica de información



Fuente: Elaboración propia

Para su mejor comprensión, se graficó con números reales a los encuestados, teniendo su mayor valor los empleados de las tiendas, posteriormente los propietarios, estos datos serán de utilidad para la discusión de los resultados. .

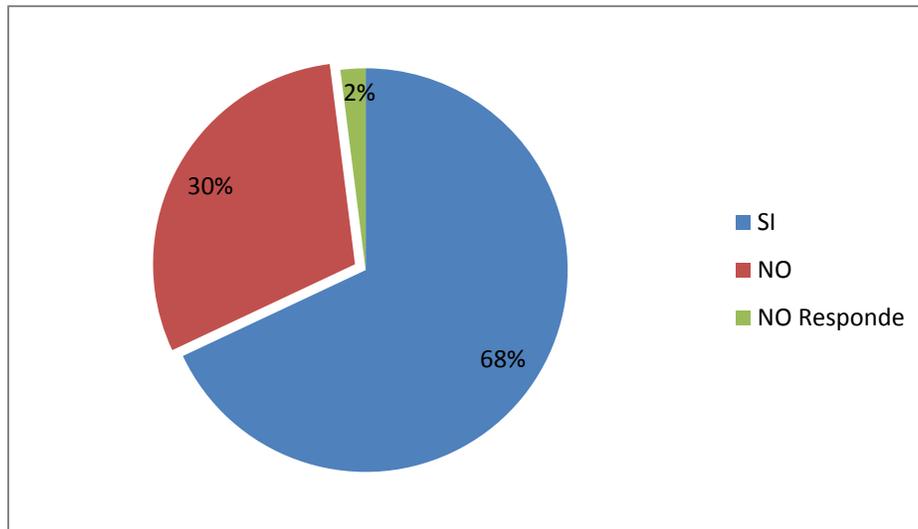
Cuadro 1

¿Está inscrita su tienda en la SAT?

	Encuestados	Porcentaje
SI	34	68
NO	15	30
NO Responde	1	2
TOTAL	50	100

Fuente: Trabajo de campo

Gráfica 1



Fuente: Elaboración propia

Notablemente se ve que 34 personas encuestadas que representan el 68% manifiestan que si están registradas sus inscritas sus tiendas en la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT). Tomando en cuenta el 30% que claramente su respuesta fue negativa, hay una gran diferencia con el porcentaje anterior lo que hace suponer que en su mayoría si pagan sus respectivos impuestos, aunque no sea necesariamente así, pues se tiene conocimiento de lo que conlleva la responsabilidad de la inscripción de un comercio ante la SAT.

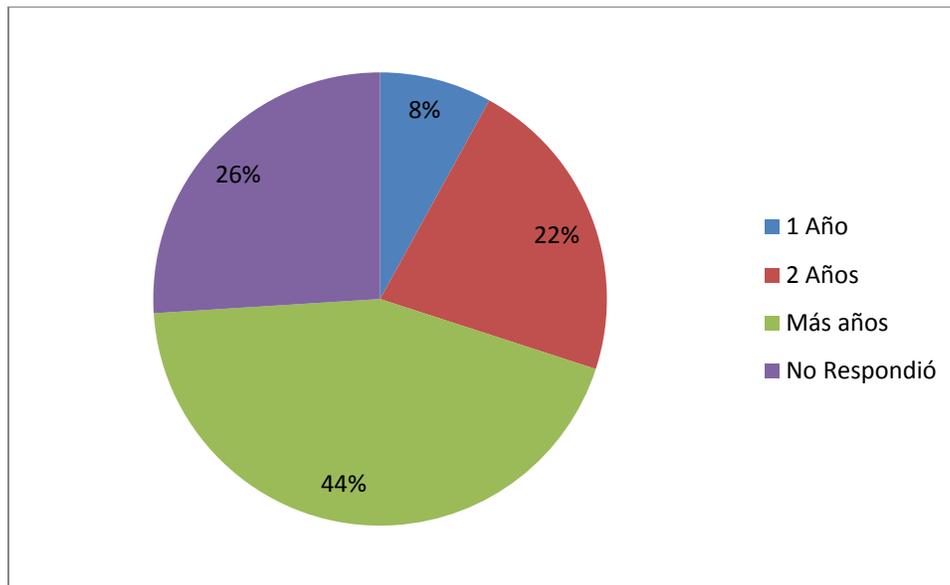
Cuadro 2

¿Desde hace cuánto tiempo está inscrito en la SAT?

	Encuestados	Porcentaje
1 Año	4	8
2 Años	11	22
Más años	22	44
No Respondió	13	26
TOTAL	50	100

Fuente: Trabajo de campo

Gráfica 2



Fuente: Elaboración propia

El 44% que representa el mayor porcentaje, indica que los tenderos tienen más de dos años inscrita su tienda ante la SAT, el 8% tiene un año, mientras que el 22% tiene dos años, éste último porcentaje no varía mucho con las personas que no respondieron.

A pesar que en la gráfica anterior se indica que el 68% si está inscrita la tienda en la SAT varía el porcentaje, lo cual se demuestra una incongruencia

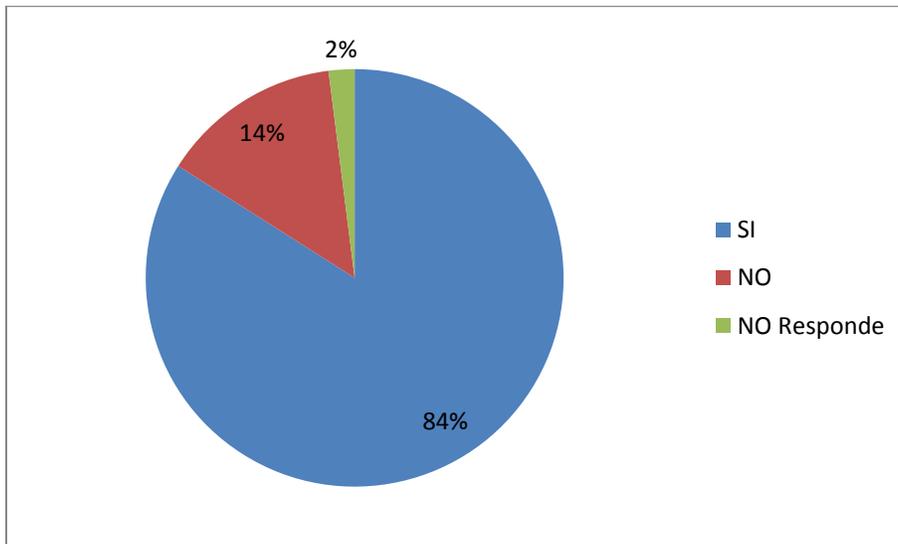
Cuadro 3

¿Sabe qué es pequeño contribuyente?

	Encuestados	Porcentaje
SI	42	84
NO	7	14
NO Responde	1	2
TOTAL	50	100

Fuente: Trabajo de campo

Gráfica 3



Fuente: Elaboración propia

Es evidente que el 84% de los encuestados respondieron que si saben que es un pequeño contribuyente, habiendo una gran diferencia con los que no saben, asumiendo de la misma manera que el dos por ciento que no respondió no tiene el conocimiento de lo que es un pequeño contribuyente.

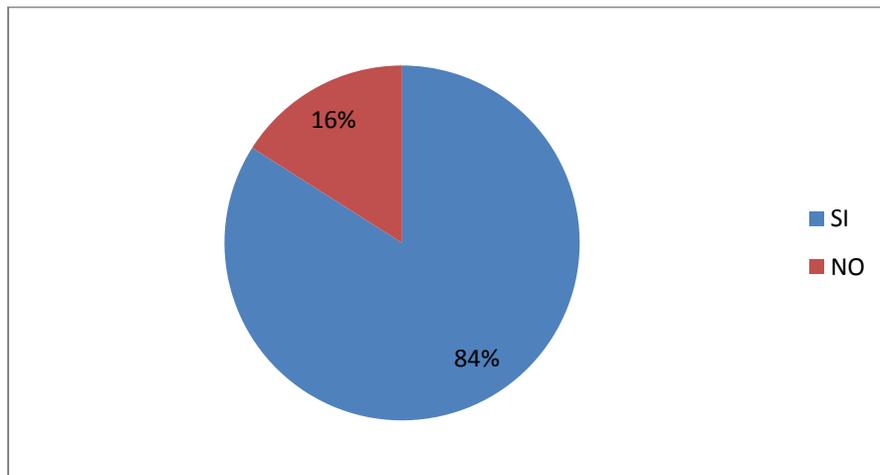
Cuadro 4

¿Sabe usted qué son obligaciones tributarias?

	Encuestados	Porcentaje
SI	42	84
NO	8	16
TOTAL	50	100

Fuente: Trabajo de campo

Gráfica 4



Fuente: Elaboración propia

Tal como lo demuestran las gráficas anteriores, el mayor porcentaje en este caso es de 84% efectivamente se tiene el conocimiento sobre las obligaciones tributarias, lo cual, aparentemente no representa ningún problema, sin embargo existe el 16% que no conoce sobre el tema, lo anterior permite que sea vulnerable.

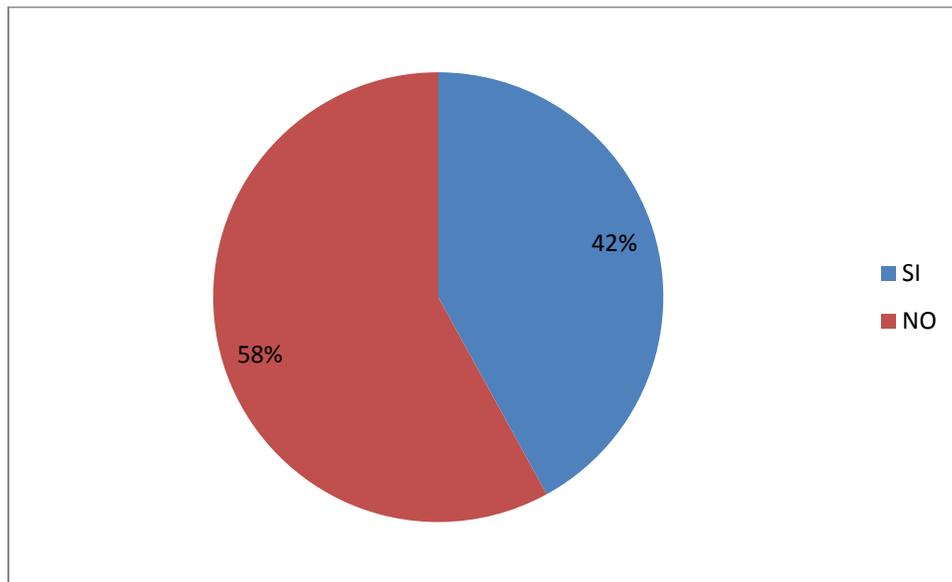
Cuadro 5

¿Cuenta con los servicios de un contador?

	Encuestados	Porcentaje
SI	21	42
NO	29	58
TOTAL	50	100

Fuente: Trabajo de campo

Gráfica 5



Fuente: Elaboración propia

Contradictoriamente en esta gráfica se muestra que el mayor porcentaje de tenderos no cuentan con un contador, aunque si están inscritos en la SAT, lo cual pone en riesgo para que exista evasión de impuestos.

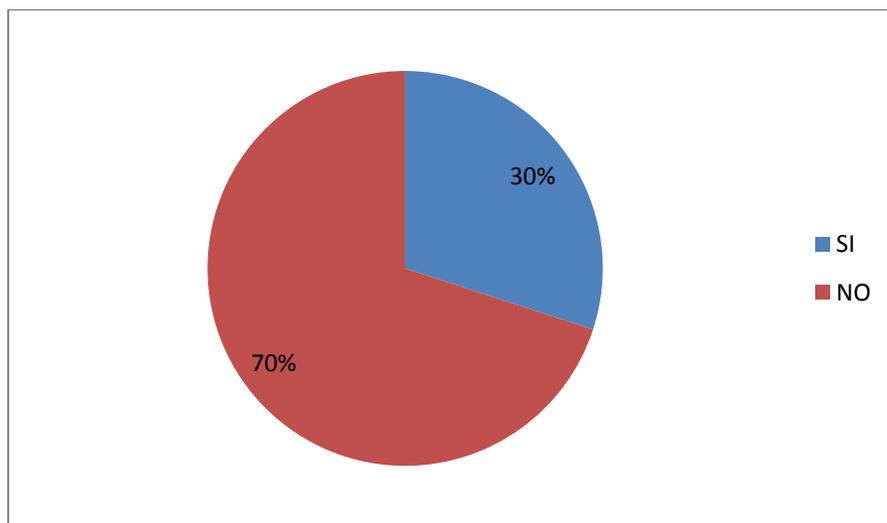
Cuadro 6

¿Utiliza facturas para sus ventas en la tienda?

	Encuestados	Porcentaje
SI	15	30
NO	35	70
TOTAL	50	100

Fuente: Trabajo de campo

Gráfica 6



Fuente: Elaboración propia

Al igual que la anterior, de una forma contradictoria el 70% no utiliza facturas en su tienda, cosa que contradictoria los encuestados manifiestan que si saben cuáles son las obligaciones tributarias, sin embargo no las utilizan, por el contrario solo el 30% si extiende facturas.

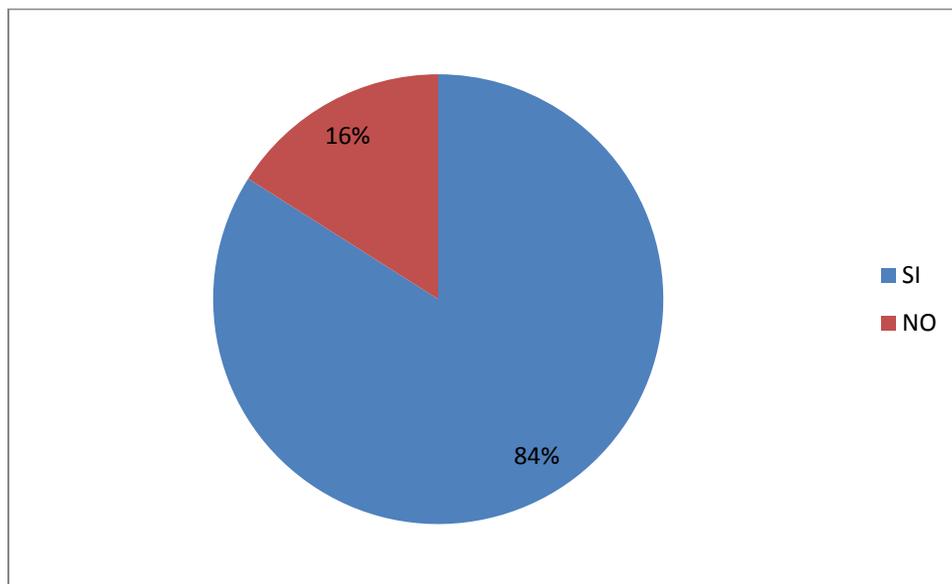
Cuadro 7

¿Usted paga sus impuestos?

	Encuestados	Porcentaje
SI	42	84
NO	8	16
TOTAL	50	100

Fuente: Trabajo de campo

Gráfica 7



Fuente: Elaboración propia

El 84% de los encuestados manifestaron que si pagan sus impuestos, lo cual es curioso el dato por tener el 54% de encuestados que manifiestan no tener contador, por lo que se ignora, de qué manera hacen el cálculo para pagar sus impuestos.

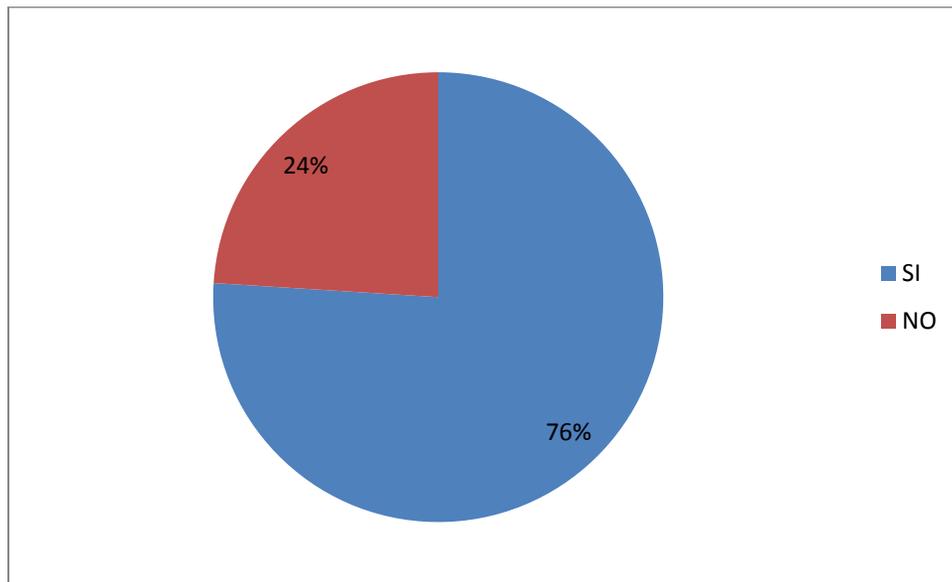
Cuadro 8

¿Sabe usted que es la evasión de impuestos?

	Encuestados	Porcentaje
SI	38	76
NO	12	24
TOTAL	50	100

Fuente: Trabajo de campo

Gráfica 8



Fuente: Elaboración propia

El 76% de las personas encuestadas responden que si conocen que es evasión de impuestos, sin embargo el 24 % no lo sabe, lo anterior lo convierte en un grupo vulnerable, por la falta de este conocimiento.

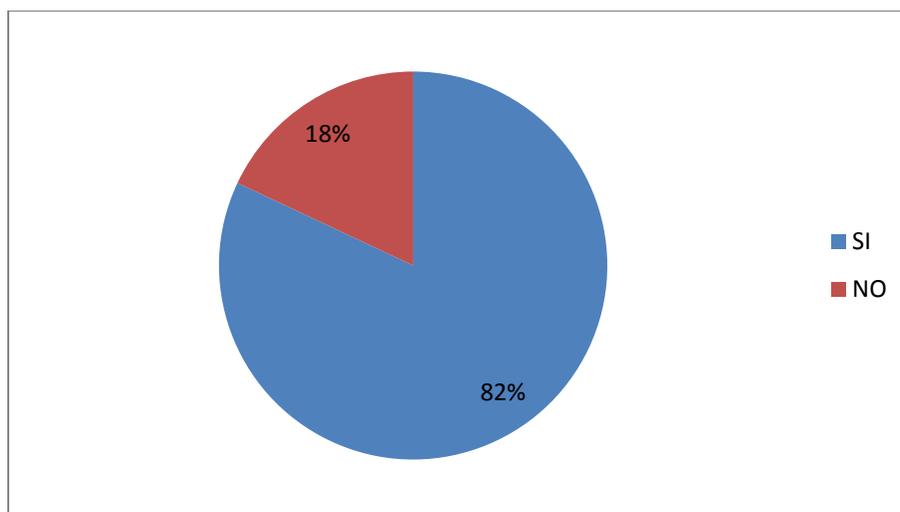
Cuadro 9

¿Usted sabe qué pasa si no paga a tiempo sus impuestos?

	Encuestados	Porcentaje
SI	41	82
NO	9	18
TOTAL	50	100

Fuente: Trabajo de campo

Gráfica 9



Fuente: Elaboración propia

Es importante que el 82% de las personas encuestadas tenga conocimiento respecto al tema de no pagar a tiempo sus impuestos, con el dato anterior se puede evitar las multas y sanciones, sin embargo es preocupante que el 18% lo ignore.

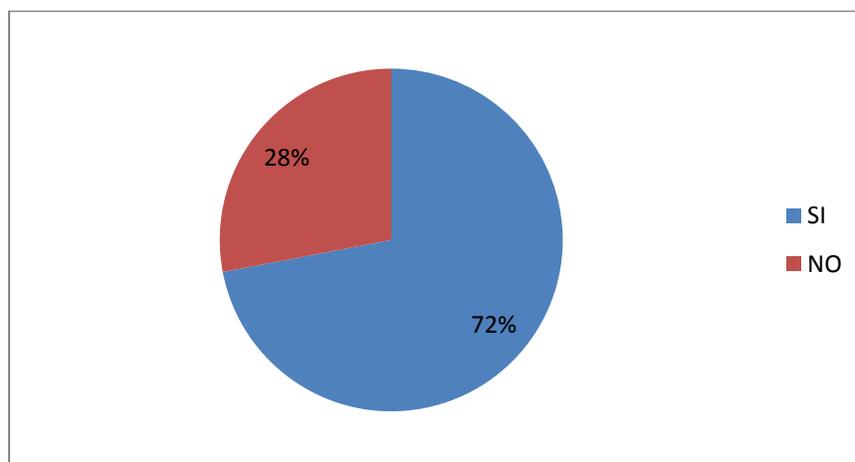
Cuadro 10

¿Sabe usted cuáles son los castigos y sanciones por evadir impuestos?

	Encuestados	Porcentaje
SI	36	72
NO	14	28
TOTAL	50	100

Fuente: Trabajo de campo

Gráfica 10



Fuente: Elaboración propia

Al igual que la gráfica anterior el mayor porcentaje lo tienen las personas encuestadas que manifiestan saber cuáles son las sanciones por evadir impuestos, sin embargo es de suma preocupación el 28% que no lo sabe, porque puede caer en evasión de impuestos sin saberlo.

Capítulo 5

Discusión y análisis de resultados

5.1 Discusión de resultados

Según los artículos 45 y 46 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, reformados por los artículos 12 y 13 del Decreto 4-2012 del Congreso de la República denominado Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y Combate a la Defraudación y al Contrabando, el cual inició el 25 de febrero del mismo año, se configura el nuevo Régimen de Pequeño Contribuyente, debiendo inscribirse todas y cada una de las personas individuales o jurídicas cuyo monto de ventas de bienes o prestación de servicios no exceda de Q.150,000.00 durante un año calendario.

Lo anterior se refleja en la gráfica número uno, con el 68% de tiendas inscritas ante la SAT, como pequeños contribuyentes, siendo muy lamentable que el 30% no están inscritas y el 2% no respondieron las encuestas, lo que hace suponer que el un total de 32% que hace caso omiso a la Ley tributaria.

A diferencia de la segunda gráfica, hacen mención que están inscritas sus tiendas desde hace un año a más de cuatro años lo cual no coincide con las respuestas anteriores, lo anterior hace evidente que hay un desfase en las respuestas.

En ese orden de ideas, relacionando los artículos mencionados al inicio con la tercera y cuarta respuesta de los encuestados, el 84% responde que si saben y tienen conocimiento de lo que es el pequeño contribuyente y sus obligaciones tributarias, tal como lo establece éste último en los artículos de 45 al 50, Decreto 27-92 y sus reformas artículo 55 del Acuerdo Gubernativo 5-2013 del Código Tributario.

Por otro lado, tal como lo estipula el artículo 368 de la Ley del Código de Comercio, Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, en el cual deja bien claro que se tiene como

obligación tributaria, llevar la contabilidad en una forma ordenada y organizada, por lo que se hace indispensable los servicios profesionales de un contador.

Basado en lo anterior se hace referencia de la respuesta 5, en donde responden el 58% que no cuentan con los servicios de un contador, lo cual pone en riesgo la situación contable de la tienda.

Basándose en el artículo 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto No. 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, en el cual establece claramente que se está en la obligación de emitir de forma legible y permanente las facturas por las ventas ya sea en cintas, máquinas registradoras, en forma electrónicas u otros medios, con forme lo establece la Ley, por tal motivo es sumamente preocupante ver reflejado en las respuestas de la pregunta 6 del cuestionario que únicamente el 30% emite facturas, lo que da pie para verificar que existe cierta evasión de impuestos en los tenderos de la zona 10 del casco Urbano de San Miguel Petapa, sin embargo, es muy interesante que en la respuesta 7 el 84% manifiesta que si paga sus impuestos.

Por lo anterior y con referencia al artículo 358 “A” del Código Penal, en donde se estipula que comete delito de defraudación tributaria quien, mediante simulación, ocultación, maniobra, ardid o cualquier otra forma de engaño, induzca a error a la Administración Tributaria en la determinación o el pago de la obligación tributaria, de manera que produzca detrimento o menoscabo en la recaudación impositiva.

El responsable de este delito será sancionado con prisión de uno a seis años, según la gravedad del caso, y multa equivalente al impuesto omitido.

En relación a lo anterior se muestra claramente que el 76% indicaron que si conocen que es la evasión de impuestos.

En el artículo 94 del código tributario, se encuentran reguladas las infracciones a los deberes formales y sus respectivas sanciones, relacionado a esto el 82% sabe qué pasa si no paga a tiempo sus impuestos. Además el 72% afirma saber cuáles son los castigos y sanciones por evasión de impuestos.

Lo expuesto en los párrafos anteriores hace referencia entre la teoría y la práctica que llevan día tras día los propietarios de tiendas de barrio de la zona 10 del casco urbano de San Miguel Petapa, por lo que se nota cierta evasión de impuestos, dando a conocer las dos causas principales siendo estas: no entregar factura y por la falta de los servicios de un contador o auditor, respondiendo con ello al objetivo general.

Por otro lado se da a conocer algunas situaciones importantes que son beneficiosas para la investigación de tesis:

El pequeño contribuyente no está obligado a llevar Contabilidad completa, está exento del pago de ISR y del pago de Impuesto de Solidaridad, así como también de tener Contador para llevar sus operaciones o hacer sus trámites.

Está exento de realizar la Declaración anual del ISR, IVA de Pequeño Contribuyente y cualquier Declaración, solamente tiene obligación de llevar su Declaración mensual de IVA de Pequeño Contribuyente, ya sea con valor o sin valor.

OBLIGACIONES DEL PEQUEÑO CONTRIBUYENTE

Autorizar facturas de Pequeño Contribuyente.

Emitir facturas de Pequeño contribuyente en sus ventas o prestación de servicios mayores a Q 50.00 (Para ventas menores pueden consolidar el monto de las mismas en una sola, emitida al finalizar el día y conservar la original y copia de la factura).

Actualizar sus datos una vez por año; llevar un Libro de Compras y Ventas de Pequeño Contribuyente y mantenerlo al día; solicitar y conservar facturas por sus compras.

Pagar un 5% mensual sobre sus ingresos. (En la reforma a la ley se establece que las personas individuales que sean agentes de retención del IVA y los que lleven contabilidad completa y que sean designados por la SAT detendrán el IVA a los Pequeños contribuyentes y entregaran su respectiva constancia, en este caso el Pequeño contribuyente solamente la reporta a su

declaración pagando Q 0.00 impuesto y en todo caso que quedara alguna factura que no le realizaran retención por no estar contemplado entre agentes de retención le corresponde al Pequeño Contribuyente presentar el pago)

5.2 Conclusiones

- Los propietarios o encargados de tiendas en su calidad de pequeños contribuyentes de la zona 10 del casco urbano de San Miguel Petapa, tienen un nivel medio de conocimiento sobre los temas tributarios se refiere, sin embargo tienen deficiencias en algunos áreas.
- Según los datos que arrojan las encuestas, las dos causas principales que influyen en el incumplimiento de las obligaciones tributarias son la no entrega de facturas a los clientes y no contar con los servicios profesionales de un contador o auditor.
- Respondiendo al tercer objetivo, se logró identificar que el 70% de los propietarios o encargados de tienda caen en evasión de impuestos, sabiendo sobre las sanciones y castigos que conlleva esta situación.

5.3 Recomendaciones

- La Superintendencia de Administración Tributaria, debe realizar capacitación periódicamente a los pequeños contribuyentes, para mantenerlos informados de manera permanente y fortalecer las deficiencias que tienen en ciertos temas tributarios.

- Delegados de la SAT, debe verificar que se contrate los servicios profesionales de un contador o auditor para que a su vez verifique el cumplimiento de las obligaciones tributarias como es el caso principalmente de la emisión de facturas.

- Representantes de la SAT, deben realizar una supervisión y monitoreo a las tiendas para elevar el pago del impuesto correspondiente.

Referencias

- Alvarado Sandoval, J.A. (2012) Derecho Tributario y Legislación Fiscal
- Canel García, P. (2005). *Análisis jurídico de las obligaciones tributarias*. Guatemala.
- Congreso de la República, d. G. (1991). *Código Tributario, Decreto No. 6-91*. Guatemala.
- Díaz Dubón, C. (2002). *Derecho financiero II*. Guatemala.
- Giuliani Fonrouge, C. (1973). Derecho Financiero. Buenos Aires: Depalma.
- Godoy Dávila, M. A. (2006). *Evasión fiscal y su impacto*. Guatemala.
- Insignares Gómez, R. (2003). Derecho Constitucional Tributario. Colombia: Universidad Externade de Colombia.
- Izquierdo Flores, M. (2012). *Sistema tributario*. Guatemala.
- Monterroso Velázquez, G. E. (1983). Fundamentos Tributarios. Guatemala.
- Vigellas, H. (1997). Derecho financiero y tributario. Argentina: Depalmas.
- Web Congreso de la República, d. G. (s.f.). *Obligaciones tributarias*. Recuperado el 7 de Mayo de 2015, de <http://leydeguatemala.com/codigo-tributario-de-guatemala/concepto-de-la-obligacion-tributaria/691/>

ANEXOS



Anexo 1

ENCUESTA PARA TENDEROS

La presente encuesta servirá para la realización de trabajo de tesis denominada "OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y EVASIÓN DE IMPUESTOS SOBRE TENDEROS DEL BARRIO" los resultados son de gran importancia para el investigador y sus respuestas representan un gran beneficio para la sociedad de San Miguel Petapa, Guatemala. Se le agradece por responder las siguientes preguntas, sus respuestas serán utilizadas únicamente para fines académicos.

Propietario

Encargado |

Empleado

Instrucciones

Seleccione solo una respuesta por cada pregunta. Para responder debe colocar una X en el cuadro elegido.

1. ¿Está inscrita su tienda en la SAT?

SI NO

2. ¿Desde hace cuánto tiempo está inscrito en la SAT?

1 AÑO DOS AÑOS MÁS

3. ¿Sabe que es pequeño contribuyente?

SI NO

4. ¿Sabe usted que son obligaciones tributarias?

SI NO

5. ¿Cuenta con los servicios de un contador?

SI NO

6. ¿Utiliza facturas para sus ventas en la tienda?

SI NO

7. ¿Usted paga sus impuestos?

SI NO

8. ¿Sabe usted que es la evasión de impuestos?

SI NO

9. ¿Usted sabe qué pasa si no paga a tiempo sus impuestos?

SI NO

10. ¿Sabe usted cuáles son los castigos y sanciones por evadir impuestos?

SI NO

Anexo 2

No.	Actividad	Descripción	Recursos	Fechas	Trimestre
1	Plan para revisión	Entrega del Plan de Tesis al respectivo asesor de tesis para su revisión	Computadora, impresora, papel bond, tinta e internet	1era. Semana	2do.
2	Correcciones correspondientes del plan de investigación para su respectiva impresión	Realizar correcciones y recomendaciones necesarias recomen2dadas por el asesor de tesis	Computadora, impresora, papel bond, tinta e internet	2da. Semana	2do.
3	Recopilación, análisis e interpretación de resultados	Adquisición de resultados por medio de los instrumentos previamente elaborados	Instrumentos validados, computadora, impresora, papel bond, tinta e internet	8a. Semana	2do.
4	Presentación de resultados	Dar a conocer los resultados que arrojan los resultados de los instrumentos	Computadora, impresora, papel bond, tinta e internet	11a. Semana	2do.
5	Análisis de resultados y Marco Teórico desarrollado	Se hace un análisis exhaustivo de los resultados y se desarrolla el marco teórico	Computadora, impresora, papel bond, tinta, libros, diccionarios e internet	11a. Semana	2do.
6	Entrega final Tesis I	Entrega de la investigación de tesis realizado durante el 2do. Trimestre.	Computadora, impresora, papel bond, tinta.	13a. Semana	2do.
7	Propuesta y discusión de resultados	Teniendo como base los resultados que arrojan los instrumentos se presenta la propuesta para mejorar la investigación de tesis	Computadora, impresora, papel bond, tinta e internet	6a. Semana	3ero.
8	Conclusiones	Realización de las conclusiones verificando si se cumplieron los objetivos planteados	Computadora, impresora, papel bond, tinta	6a. Semana	3ero.
9	Presentación informe final	Presentación del informe final de la investigación	Computadora, impresora, papel, tinta e internet	8a. Semana	3ero.
10	Fase de Revisión	El asesor revisa el informe final y presenta correcciones si las hubiera	Computadora, impresora, papel, tinta e internet	9a. Semana	3ero.
11	Entrega Final	Entrega final de la tesis	Computadora, impresora, papel, tinta e internet	13a. Semana	3ero.

Anexo 3

TESIS I

No.	Actividad	Semanas												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
1	Entrega Plan para revisión	■												
2	Correcciones realizadas al Plan de tesis		■											
3	Recopilación y análisis de datos			■	■	■	■	■	■					
4	Presentación de resultados									■	■	■		
5	Análisis de resultados y Marco Teórico desarrollado									■	■	■		
6	Entrega Final												■	■

TESIS II

No.	Actividad	Semanas												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
1	Propuesta / Discusión de resultados	■	■	■	■	■	■	■						
2	Conclusiones	■	■	■	■	■	■							
3	Presentación informe final							■	■					
4	Fase de Revisión									■				
5	Entrega Final										■	■	■	■